



PODER JUDICIAL

JOJ/041/2020

SENTENCIA JUICIO ORAL

Jojutla de Juárez, Morelos; a cinco de agosto de dos mil veintiuno.

VISTO, OÍDO Y CONSIDERANDO el juicio oral relativo al caso penal número **JOJ/041/2020**, que se instruye en contra la imputada ***** y el imputado *****, por el delito de **EXTORSIÓN AGRAVADA** cometido en agravio de la víctima de iniciales *****.;

RESULTANDO

PRIMERO. Este Tribunal es competente para emitir la presente sentencia, de conformidad con el contenido de numeral 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracción I, 67, 68, 348, 356 al 359, 402, 403, 405, 406 del Código nacional de procedimientos, 66 BIS, 67, párrafo último, y 69 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en virtud de que los hechos ocurrieron donde este Tribunal ejerce jurisdicción.

SEGUNDO. El Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único en el Estado de Morelos sede Jojutla, Morelos, se integró por la Jueza **Teresa Soto Martínez** en su calidad de Presidenta, el Juez **Javier Hernando Romero Ulloa** en calidad de Tercero integrante, y la Jueza **Katy Lorena Becerra Arroyo** en su calidad de Redactora, llevó a cabo la audiencia de debate de juicio oral; del veintisiete de mayo al cinco de julio de dos mil veintiuno; las partes técnicas expresaron sus alegatos de apertura al inicio del debate, al concluir estos manifestaron sus alegatos de clausura, por lo que en fecha ocho de julio de la anualidad antes citada se dictó fallo de condena, respecto a la acusación formulada por el agente del Ministerio Público, en contra de *****, dijo tener *****, fecha de nacimiento *****, originaria de *****, grado de estudios de secundaria, de ocupación comerciante, vivir en unión libre. Domicilio en calle *****. ***** quien dijo tener *****, fecha de nacimiento *****, empleado de seguridad privada, originario de *****, vivir en civil unión libre, escolaridad secundaria, domicilio calle *****.

La víctima en el delito de **EXTORSION AGRAVADA**, la persona del sexo masculino de iniciales *****.; quien, **SI** se constituyó como acusador coadyuvante, y sus datos se mantienen de manera reservada.

Por cuanto al delito de **EXTORSIÓN AGRAVADA**, se encuentra previsto y sancionado, por el artículo 146 tercer párrafo fracción I del Código Penal en el Estado de Morelos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La acusación penal que entabló el Ministerio Público, de acuerdo al auto de apertura de este juicio oral, se funda en los hechos que se indicarán a continuación, los que califica jurídicamente, atribuye el grado de autoría al imputado, y solicita las penas a imponer.

Los hechos que fundan la acusación son:

*“La víctima de iniciales ***** es dueño del hotel “*****” ubicado en *****. Por lo que día *****y ***** fue citado a una reunión la primera de ellas a las 08:00 horas aproximadamente y a las 10:00 horas respectivamente, en el lugar ubicado en *****, en *****, a una junta en compañía de diversos empresarios y comerciantes del Lago de ***** , junta en la cual se acordó un pago de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) semanales para entregar a los integrantes del Cartel “LA MERA VERGA” a cambio de darles protección y seguridad, estando presente en esa reunión el acusado ***** quien estuvo en compañía de diversos sujetos activos al frente como integrantes del Cartel “LA MERA VERGA”, dejando al acusado como la persona encargada, que pasaría a cobrar la cuota a los comerciantes semanalmente a cambio de darles seguridad. Posteriormente el día *****, siendo aproximadamente las 14:00 horas, el acusado ***** acude al negocio de la víctima *****.; ubicado en *****con razón social HOTEL ***** , a bordo de una camioneta tipo Suburban y /o Yukón color vino, a cobrar la cuota semanal de \$500 pesos, por lo que la víctima le entrega la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) al acusado ***** , anotando este pago en una hoja de papel y retirándose del lugar. Posteriormente siendo el día ***** , siendo aproximadamente las 20:00 horas, el acusado ***** , acude de nueva cuenta al negocio de la víctima ***** , ubicado ***** , LA con razón social *****en compañía de la acusada ***** ,a bordo de un vehículo de la marca *****color blanco con placas de circulación *****del Estado de ***** , quienes descienden del vehículo y se dirigen hacia donde estaba la víctima en la entrada de su negocio y el acusado ***** , le dice a la víctima “VENGO POR ESO”, y es que la víctima le entrega de propia mano el pago de la cuota de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), al acusado mientras que la acusada ***** , realizaba actos de vigilancia, es decir observaba hacia el interior y exterior del negocio de la víctima, por lo que una vez que el acusado ***** , obtiene lo solicitado, es que los agentes al encontrarse en las inmediaciones del negocio de la víctima, con motivo de que habían acudido a realizar actos de investigación, es en ese momento es asegurado por los agentes el acusado *****encontrándole en su poder en la mano derecha un billete de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), como pago de la cuota exigida a cambio de darle seguridad a la víctima, así mismo le es asegurado como diversos objetos, numerario diverso y dos equipos telefónicos., mientras que a la acusada ***** le aseguran dos equipos de telefonía . Lesionando con ello la libertad de las personas.”*

El Representante Social considera que los anteriores hechos son constitutivos del delito de **Extorsión Agravada**, mismo que se encuentra previsto y sancionado, por el artículo 146 tercer párrafo fracción I del Código Penal del Estado de Morelos.

La intervención penal de los acusados: se les atribuye la calidad de coautores materiales y su grado de participación se encuentra previsto en el



PODER JUDICIAL

artículo 18 fracción I del Código Penal vigente para el Estado de Morelos, su actuar fue doloso, en términos del numeral 15 párrafo segundo del mismo ordenamiento legal.

SEGUNDO. En la oportunidad prevista en los artículos 114, 377 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la imputada ***** y el imputado *****, debida y legalmente informado, enterado de sus derechos, decidió **NO** rendir declaración, debidamente asistido por su defensa.

TERCERO. Atendiendo a los hechos de la acusación, en cuya clasificación jurídica el Ministerio Público estima constitutivo del delito de **EXTORSIÓN AGRAVADA** en agravio de la víctima de iniciales *****, delito que se encuentra previsto y sancionado, en los artículos 146 tercer párrafo fracción I del Código Penal del Estado de Morelos, para vencer el principio de presunción de inocencia que a favor del imputado consagra el artículo 13 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el Representante Social debe acreditar los siguientes supuestos fácticos:

Que la imputada ***** y el imputado *****, ejercieron coacción sobre la víctima, mediante actos ilícitos para que diera la cantidad de quinientos pesos semanales, a cambio de darles protección y seguridad.

Al efecto en el debate de juicio oral las partes desahogaron las siguientes pruebas:

1. VICTIMA DIRECTA DE INICIALES *****
2. ***** (AGENTE DE INVESTIGACION)
3. ***** (AGENTE DE INVESTIGACION)
4. ***** (POLICIA DE INVESTIGACION)
5. ***** (P. PSICOLOGIA)
6. ***** (P. CRIMINALISTICA)
7. ***** (P. CRIMINALISTICA)
8. ***** (P. INFORMATICA)
9. ***** (P. MECANICA IDENTIFICATIVA)
10. ***** (P. CONTABILIDAD)
- 11.- *****
- 12.- *****.

Las que, valoradas en el cuerpo de la presente sentencia, en base a las reglas que estipula los numerales del 259, 263, 265 y 359 del código nacional de procedimientos penales, pruebas desahogadas durante el juicio oral ante este Tribunal, advirtiendo que las partes **NO** celebraron Acuerdos Probatorios, en la etapa respectiva:

CUARTO. Por lo que, analizados los medios de prueba desahogados en la audiencia de debate, son suficientes para acreditar, los elementos

estructurales y su comisión del delito de **EXTORSION AGRAVADA** mismo que se encuentra previsto y sancionado, por el artículo 146 tercer párrafo fracción I del Código Penal del Estado de Morelos¹, lo cuales son los siguientes:

a). – *QUE EL SUJETO ACTIVO POR CUALQUIER MEDIO ILÍCITO, EJERZA COACCIÓN AL PASIVO PARA QUE ESTE LE ENTREGUE ALGO (numerario).*

AGRAVANTE

1.- *QUE EL ACTIVO HAYA OBTENIDO LO QUE SE PROPUSO.*

Al entrar al estudio de dicho elemento, a consideración de quienes resuelven, se considera que se encuentra acreditado principalmente con la declaración de la **víctima de iniciales** *****., quien en lo que interesa dijo: “...**A PREGUNTAS DEL FISCAL. ¿Cuál es el motivo por el cual se encuentra usted en esta sala de audiencias?** Vengo hablar sobre una denuncia de extorsión. **¿Cuándo le realizó esta denuncia?** La realice el día ***** **¿Cuáles son los hechos que usted denuncia?** Extorsión **¿Háblenos de esa extorsión?** Todo empezó el día ***** cuando recibo un mensaje de ***** alrededor de las 11:00 de la noche vía WhatsApp del teléfono ***** en el que me decía que me tenía que presentar al siguiente día o sea el ***** a las 8:00 de la mañana en la ***** que porque iba a estar el jefe del cartel Jalisco Nueva Generación, acudí ese día a las 08:00 de la mañana, fui el primer empresario en llegar y al llegar estaba una persona que hasta ese momento yo no sabía quién era hasta después supe que era ***** él estaba ya adentro del establecimiento y le pregunté por Jaime y él me dijo que se estaba bañando que bajaba en 20 minutos, pasaron 20 minutos y llegó Jaime y nos invita a pasar a una mesa de su restaurant, y así fueron llegando más empresarios llegó ***** de playa ***** llegó L***** estaba ahí ***** el dueño de playa ***** estaba ***** estaba yo, y al último llegó el jefe de ***** no supe su nombre, es un hombre de unos aproximadamente 30 años de edad, tez blanca, nariz ancha, pelo corto, educado y él fue el que nos presentó a ***** después de que él nos lo presenta **¿Cómo se llama esta persona?** El güero, desconozco su nombre, solo sé el nombre de ***** yo lo conozco como el güero. **¿Cuál es el domicilio de este lugar en donde se reunieron?** El domicilio lo desconozco solo sé que es ***** que está en ***** en el Centro de ***** a la orilla del ***** **Una vez que entonces le presenta a esta persona ¿Qué sucede después señor?** Después de que nos presenta a ***** empieza a preguntar que cuantas playas hay alrededor del ***** y se le dice cuántas playas, y después de eso el ***** agarra su celular, pone una fotografía y se la pasa a ***** de playa ***** y entonces él le pregunta que si él es la persona que les había estado robando a lo que ella contesta que sí que es él, que les había robado en 07 ocasiones que es ***** que nosotros lo conocíamos como el pizzero y el ***** dijo que no nos preocupáramos que ellos se iban hacer cargo y que ***** necesitaba estar en paz y que ellos iban a poner la solución, eso fue lo que más o menos paso en esa junta, después de eso. **¿De dónde eran ellos a los que usted se refiere como ellos?** ¿A los empresarios? **No, usted se refiere como a ellos ¿a quienes ellos que iban a tener en**

¹ “**ARTÍCULO 146.-** Al que por cualquier medio ilícito ejerza coacción sobre una persona para dar, hacer o dejar de hacer algo, se le impondrá pena de quince a veinte años de prisión y multa de ochocientas a mil Unidades de Medida y Actualización, sin perjuicio de la sanción aplicable para los demás delitos que resulten. Para efectos de este artículo también se considerará coacción moral cuando se utilicen juguetes con apariencia de armas de fuego u otros instrumentos que solo puedan ser utilizados para agredir. La pena se incrementará hasta en una mitad respecto de las sanciones previstas en este artículo, cuando la extorsión se realice: I. Cuando el autor obtenga lo que se propuso...”



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

paz? Al ***** y a *****; ¿De dónde eran estas personas? El *****o no sé de dónde sea y ***** . **Continúe.** Después de eso pasaron 2, 3 días y nos enteramos que habían matado en el cruce de *****a ***** , pasaron más días y el día ***** , me vuelve a llegar otro mensaje de *****que tenía que asistir a otra junta, entonces asistí a otra junta y al llegar, en esa junta fui el último en llegar, ya estaban los empresarios a esa junta se agregó *****de Playa ***** , se agregó el propietario de la playa ejidal ***** , el de playas *****y al llegar al establecimiento de playa ***** ahí estaban del lado derecho había alrededor de 8 personas al parecer sicarios, estaban armados yo no sé si eran escoltas del ***** o eran sicarios, pero estaban armados, de ahí yo me dirigí a la mesa de donde estaban los empresarios y donde estaba el *****y donde estaba *****y lo primero que dijo cuando yo llegué es de que si ya nos habíamos dado cuenta que ya nos habían quitado el problema de encima, refiriéndose a la muerte de ***** el ***** entonces dijo que ***** necesitaba estar en paz y que ellos se dedicaban a la venta de drogas y nosotros al servicio, pero que el que nos estuvieran cuidando causaba gastos y que entonces nos iban a tener que cobrar una cuota, un derecho de piso para que nos siguieran cuidando y que el encargado y el jefe del lugar iba hacer ***** que él iba a ser el encargado de estar cobrando esta cuota, que en un principio quedó de \$1,500 pesos, el ***** dijo va hacer una cuota de \$1,500 pesos, pero la situación económica no estaba tan bien, y entonces el propietario de playa ejidal ***** y todos los demás objetamos eso y dijimos que era mucho dinero, porque iba hacer un pago semanal, entonces el de la playa ejidal ***** dijo que quedara en \$750.00 pesos, siguió siendo alto a lo cual ***** el dueño de playa ***** donde era la reunión, dijo que quedara en \$500.00 y hizo una cara de molestia el ***** pero lo aceptó y nos dijo que ***** iba a pasar a cobrar todos los lunes esa cuota y que el siguiente pago iba hacer el ***** , llegó el día *****y ***** se presentó, llegó a mi establecimiento a mi negocio en ***** , número ***** , ***** , en ***** ¿Cómo se llama su establecimiento? ***** . Llegó en una camioneta, desconozco bien el modelo no sé si era Yukon o suburban, acompañado de ***** el propietario de playa ***** , y ***** me dijo que habían pasado por el él para que él los guiara para dirigirlos a todas las direcciones de los negocios, entonces yo saque en esa ocasión le pague con billetes y monedas porque no tenía ningún quinto para pagar la cuota y le pagué y él saco una hora de arriba de su guantera en donde tenía los nombres de los empresarios a los que les estaba cobrando, y de ahí me puso que yo ya había pagado, pero ***** estaba molesto porque dijo que no encontraba a los propietarios ni a los encargados el lunes, entonces dijo que el siguiente día de cobro iban a ser los domingos, quedando como siguiente fecha de cobro el día ***** y yo le dije que la situación económica estaba muy mal, y que era difícil que estuviéramos cubriendo ese dinero, y él me dijo que no importaba que nos iban a dejar mercancía, refiriéndose que nos iban a dejar droga para que nosotros la vendiéramos, y le dije que era imposible porque si no tenemos dinero para dar una cuota, pues menos para hacer ese tipo de cosas, y él me contestó que no había problema que nos iban a dejar eso fiado, total de que ya que pues ya se fueron, espere yo siguiente domingo, que el domingo ***** , pero nunca llegó ***** como lo había dicho, entonces el lunes ***** , nos reunimos varios empresarios y acudimos a la fiscalía en ***** , a levantar cada quien su respectiva denuncia, ahí me asignaron a 2 agentes, al agente Olivos y al agente Chávez y el agente Olivos me preguntó que si alguien más sabía de lo que me estaba sucediendo, a lo que yo le dije que sí que uno de mis empleados, porque el día *****acude a dar un rondín, y yo me encontraba en la ***** y entonces uno de mis empleados lo recibe y le dice que qué se le ofrece, y ***** le dice que va a buscarme que está dando un rondín de seguridad, y al decirle mi trabajador que no estoy él se molesta y le dice, dile que vine a darle un rondín que me llame, yo regrese alrededor de las 4:00 de la tarde de ***** y le regresé la llamada, y él me dijo que había pasado a dar un rondín, me dijo textualmente, aquí andamos dando un rondín, y el dije está bien yo acabo de llegar de ***** aquí estoy y ya, él me llamo del número ***** . ¿A qué se refiere el señor ***** , cuando le dice aquí andamos a quienes? Se refiere, él iba acompañado de una mujer, no iba solo, esa ocasión llegó en un Tsuru ***** acompañado de una mujer, se refería a ellos 2 que ahí andaba dando el rondín. ¿Cómo se llama su empleado? ***** . **Continúe**

señor dice que usted le marca a ***** su número, ¿de qué número le marco? Yo le marque de mi número que en ese entonces tenía, que era el *****.

¿Qué es lo que platican en esta llamada? Nada más me hace referencia de que había ido a dar un rondín de seguridad, después de eso es cuando el agente Olivos me pregunta que si alguien más conoce mi caso lo que me estaba pasando, le dije que sí, le dije que *****., me dice que si lo pueden entrevistar, le dije que sí, me pregunto qué en donde lo pueden entrevistar, le dije que en mi negocio que en el ***** y después de eso yo me regrese de ***** a mi negocio y el agente Olivos y el agente Chávez, llegaron alrededor de las 06.00 pm a hacer la entrevista a mi trabajador, le hicieron la entrevista y alrededor de las 11:00 de la noche ellos ya se retiraban, pero ellos dejaron su vehículo, la calle es cerrada, entonces ellos dejaron su vehículo estacionado al final de la calle cerrada, que en ese momento yo no tenía alumbrado yo no tenía luz, y yo estaba parado en la puerta de mi negocio y ya los agentes se dirigían a su vehículo, pero yo ya no veía si se subieron o no se subieron, en ese momento, precisamente en ese momento viene entrando por la calle cerrada por la privada un vehículo que se estaciona escasamente a 2 metros de donde yo estoy parado.

¿Cómo es este vehículo? Un Tsuru ***** del cual del lado del chofer desciende ***** y del otro lado desciende la mujer *****; ***** queda de mi lado izquierdo y ***** queda de mi lado derecho viendo para dentro de mi negocio y para la entrada de la privada, entonces ***** me dice ya vengo por eso, pero yo no sabía si los agentes se había dado cuenta de que él era el extorsionador, entonces yo le respondo si ***** en una voz un poco más alta para tratar de llamar la atención de los agentes porque yo no los alcanzaba a ver y no sabía si ya los habían visto o no, entonces ***** los alcanza a ver y ella se dirige hacia el choche a tratar de subirse al coche y entonces yo me espanto y doy un paso atrás y cierro la puerta y el agente Olivos Detiene a ***** después de que los detiene, bueno yo ya no vi todo el proceso, porque estaba ahí con mi familia, mi familia estaba en la parte de arriba de la casa, entonces yo subí a verlos a tranquilizarlos, después baje y ya el agente Olivos me dice que tenía que dirigirme a la Fiscalía a declarar.

¿Cuándo llega esta persona de nombre *** y usted le contesta si ***** que es lo que le dice el señor a usted?** Ya vengo por eso.

¿Y qué hace usted? Al yo no saber si me habían visto los agentes, yo seguí con el mismo procedimiento, saque un billete de \$500.00 pesos de mi pantalón se lo entregue a ***** y ya ***** se lo quedó, ya después de todo eso es cuando los detiene y el agente Olivos me dice que tenía que ir a declarar lo que había sucedido, me dirigí a ***** alrededor de las 11:00 de la noche, en donde entregué mi celular un Samsung C5, para que le hicieran las pruebas pertinentes.

¿De qué color es su teléfono? Blanco.

¿Qué línea porta este teléfono al momento de que usted lo entrega? *****.

ASESORA JURÍDICA. Derivado de este suceso ¿Qué ha pasado con su vida? Ya no sigo viviendo en ***** he tenido amenazas de parte de esas personas, uno de mis hijos tiene crisis de ansiedad, ya no vivimos aquí vivimos en la ***** me costó mucho trabajo venir pero creo que es mi deber y mi obligación venir aquí a exponer todo esto, seguimos con mucho miedo, mi negocio prácticamente lo están trabajando unos empleados porque ya ni los empleados quieren ir a trabajar a mi negocio porque tienen miedo.

Usted también refirió que vio cuando el agente Olivos detuvo a una persona ¿a esa persona usted la ha vuelto a ver? Hasta hoy.

¿En dónde está? Ahí sentado de color amarillo.

¿Únicamente a esa persona hombre la ha vuelto a ver? Y a la que está a lado también me parece que es color amarillo.

DEFENSA. En el relato que nos acaba de realizar usted habla de 2 reuniones ¿en estas 2 reuniones en las que estuvo usted nunca vio a ninguna mujer verdad? Si había mujeres.

¿Pero eso no lo dijo en su declaración verdad, en lo que acaba de decir? Si. mencione el nombre *****.

Usted refiere que el señor *** lo fue a buscar a su negocio y no lo encontró y estaba su empleado ¿verdad?** Es correcto.

¿A usted no le consta que haya ido el señor *** ese día?** Pues él me lo dijo que había ido.

¿Pero a usted no le consta? Yo no lo vi, pero si él me lo dijo.

¿Se lo dijeron entonces? No, ***** me lo dijo vía telefónica, fui a tu casa a buscarte a tu negocio a buscarte y no estabas, fui a dar un rondín.

Sí, pero no le consta señor ***.** Bueno, si él dice mentiras eso si ya no lo sé.

A la señora *** la vio únicamente el día en que la detuvieron ¿verdad?** Es correcto.

DEFENSA. Usted



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

nos narraba al inicio que estaba una persona a la que le dicen el ***** y que era jefe de ***** ¿Cómo sabe usted que esa personas era el jefe de *****? Porque tanto como ***** como él dijeron. Usted manifestó que asistió a diferentes reuniones. Si. ¿Alguien lo amenazó para poder asistir o fue de manera voluntaria? Pues no fue amenaza, pero no fue pregunta, no me preguntaron que si quería asistir, me dijeron tienes que ir. ¿Usted entiende o sabe la diferencia cuota o cobro de piso? Pues, creo que sí. ¿Nos lo puede explicar? Pues una cuota, puede ser la cuota de peaje que estoy de acuerdo en pagarla, el derecho de piso es una extorsión que nos están cobrando, sin que yo esté de acuerdo en ese cobro. Pero usted manifestó que se le cobro una cuota. No, me cobraron el derecho de piso, o sea ellos me cobraban por mi seguridad. ¿Entonces por qué dijo que era una cuota? Bueno son palabras, o sea, sea el derecho de piso, o sea cuota, a mí me la cobraban en contra de mi voluntad, yo no la pagaba por propia voluntad, ellos me intimidaron, ellos me asustaron, me dijeron que la tenía que pagar. Usted manifestó que le dijeron que le podían dejar mercancía y después se la pagaba ¿usted llegó a vender esa mercancía? No, nunca. ¿Nos puede mencionar de qué color era el billete que le presentó al señor ***** el día del pago? Pues un billete de \$500 color morado. Usted manifestó que asistió a una reunión en donde acordaron dar una cuota la pregunta es ¿si él estuvo de acuerdo en las dos, asistir y dar la cuota? Pues nunca, cómo voy a estar de acuerdo no estaba de acuerdo. ¿Entonces por qué la pago? Por la intimidación, por el miedo. Pero ya había manifestado que no lo habían intimidado. Claro que me han intimidado y claro que manifestado que me han intimidado de hecho ya por eso no vivo ni en el estado. Pero entonces ¿por qué en un inicio no lo manifestó en su declaración? Es implícito. Usted menciona que le costó mucho venir. Claro por el miedo. ¿Entonces su comparecencia no fue voluntaria? Claro que fue voluntaria, es mi deber y mi obligación como mexicano mi denuncia Pero eso no implica que no tenga miedo haya costado venir. Manifestó que la cuota que usted entregaba era por seguridad, ¿Qué tipo de seguridad le proporcionaban? No sé qué seguridad ellos así me decían y así se ve en todos lados, que te dicen que es por tu seguridad y es pues, para que vivas...”

Declaración a la que se le concede valor de carácter pleno inculpativo, analizada y valorada de manera libre, bajo las reglas de lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, con fundamento en lo que establece los artículos 259 y 359 del código nacional de procedimientos penal, ya que de la misma se advierte que la víctima dijo de forma detallada, clara, sin dudas ni reticencias, de manera cronológica la forma en que ejercieron coacción en su persona para el efecto de que realizara pagos, conocidos como **cobros de piso**, ya que señaló que desde el día ***** recibió mensajes de WhatsApp en donde le decían que tenía que acudir a una reunión, al día siguiente, el día ***** en la Playa de *****; ubicada en el *****; *****; porque acudiría un Jefe del Cartel Jalisco Nueva Generación, por lo que al acudir, se percató de la presencia de uno de los sujetos activos del sexo masculino, detallando el lugar, además de que en lugar se encontraban diversos empresarios de Tequesquitengo, presentándose ante ellos, una persona a quien se identificó como “el jefe”, lo describió como una persona educada, de treinta años de edad, tez blanca, cabello corto y lo identifican como el *****; y fue la persona que les presentó a diverso sujeto activo, siendo el caso que en ese lugar, la persona a quien el ateste identifica como el ***** les preguntó si habían tenido problemas con una persona de apodo o sobre nombre ***** contestando algunos de los asistentes que si, por lo que les dijo que él se encargaría de eso,

señalando la víctima que días después, dicha persona había sido privado de la vida; por lo que el día *****, recibió otro mensaje de que tenía que acudir a otra reunión, detallando la víctima las condiciones del lugar, entre ellas que en el lugar se encontraban diversos empresarios de *****, así como había personas armadas, y que se encontraba la persona que identifica como el *****, quien les dijo; que como ya habían dado cuenta de que había solucionado el problema (es decir, lo del *****), les iban a cobrar una cuota, de derecho de piso y que el encargado de recabarla sería precisamente un sujeto activo, que primero les dijo una cantidad, pero que finalmente les indico que tendrían que dar la cantidad de quinientos pesos semanales, todos los días lunes. Razón por la que el día ***** de ese año, acudió a su negocio denominado *****, el sujeto activo a bordo de una camioneta con diversa persona, para exigir dicho dinero, anotándolo en una libreta de que ya había pagado, así también el día *****, ambas fechas *****, llego el sujeto activo a exigir el pago, pero como ya había presentado la denuncia, y al encontrarse los agentes de investigación criminal en las inmediaciones de su domicilio, realizaron la detención de los acusados, ya que en esa ocasión iba acompañado de una mujer. Deposado del que se advierte la forma detallada en cómo se ejerció la coacción en contra de la víctima, mandándole mensajes para decirle que tenía que ir a una reunión porque estaría el jefe de un grupo delictivo, en la cual estuvieron presentes los empresarios del lugar donde tiene su negociación, realizando una maquinación ejerciendo violencia psíquica en contra de la víctima y otras personas, para obligarlos a realizar lo que los sujetos activos quisieran, ya que les indicaron que se encargarían de una persona y días posteriores apareció sin vida, lo cual amedrentó la psique de la víctima, ya que fue ahí en donde se les ordenó, a él y otras personas, que tendrían la obligación de entregar quinientos pesos semanales, es decir, coaccionaron a la víctima por medios ilícitos para entregar una cantidad de dinero, que no era ningún tipo de pago por concepto de servicios, ni cobro de carácter legal.

Lo que se corrobora con la testimonial a cargo de la psicóloga **KETZALMEZTLI GARCIA ARELLANO** la que dijo: “...¿En donde labora? Trabajo para la Fiscalía General del Estado, actualmente me encuentro adscrita a la fiscalía especializada en combate al secuestro y extorsión. ¿Hace cuánto tiempo que está adscrita a esta fiscalía especializada? 5 años 6 meses. ¿A qué área está adscrita? En el área de psicología. ¿Cuáles son sus funciones dentro de esta área? Es realizar evaluaciones con la final de determinar el daño moral o psicológico de las personas que tienen calidad de víctima ya sea directa o indirecta dentro de las carpetas de investigación. ¿De qué delitos? De secuestro y extorsión. ¿Cuáles son sus herramientas de trabajo? Para el área de psicología lo que es importante es contar con un espacio privado para poder realizar las entrevistas, en este lugar tiene que haber una buena iluminación, una adecuada ventilación,



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

también necesitamos hojas tamaño carta, necesitamos una computadora, nuestros manuales de interpretación de las pruebas que se aplican. ¿Cuál es el motivo por el cual se encuentra en esta sala de audiencias? Porque realice una valoración psicológica dentro de la carpeta de investigación ***** a la víctima de iniciales *****. Háblenos de su valoración psicológica a la que refiere psicóloga. Bueno mi dictamen se entrega con fecha *****; también es el resultado de la valoración que se tuvo los días *****; se tiene que la víctima es una persona del sexo masculino que en ese momento contaba con la edad de *****; con ocupación empresario, él es propietario de un *****; durante el proceso de evaluación se logra identificar que él está bien ubicado en las esferas neurológicas de tiempo, espacio, persona y circunstancia, no existe ningún indicador que sugiera que atraviesa por un momento de alucinación, el discurso, el lenguaje con el cual él se desenvuelve es fluido y ya al momento de establecer el RAPOR, él se muestra un poco nervioso, se muestra tenso, incluso su postura corporal al inicio de la evaluación es un poco cerrada; sin embargo, esto cambia con el transcurso de los minutos y acceder a la aplicación de pruebas psicológicas sin ningún problema, se presenta en adecuadas condiciones de higiene y aliño personal, no presenta ningún trastorno motor evidente, y al momento de preguntarle el motivo por el cual él es canalizado al área de psicología, menciona que en el mes *****; él fue convocado a una reunión junto con otros empresarios de la zona, por una persona que se identificó como integrante del Cártel Jalisco Nueva Generación, en esta reunión les dicen que ellos van a ser los encargados ahora de brindarle protección a las personas de la localidad y posteriormente a ello, tienen otra reunión en la cual les dicen que tendrán que entregar un pago semanal de \$500 pesos, ellos acceden ante el temor y se presentan ya físicamente al negocio del evaluado el día *****; en esta visita que le hacen le dicen al evaluado que ya los días de pago a pasar para los días domingo así que lo esperaba el día ***** sin embargo no se presentó, si no fue hasta el día lunes que acuden al momento de que platica esto la víctima se muestra tenso ya que su principal preocupación es la seguridad de su familia, el impacto que esta situación generó en él es que presenta indicadores de suspicacia, de incertidumbre y mucho temor por la seguridad de su familia, incluso los cambios a nivel fisiológico se estaban presentando el refiere que ya tenía problemas para dormir, su apetito se vio disminuido estos días y se encontraba en pláticas con su familia para que se fueran del país ante la idea de que pudieran hacerle daño, estos indicadores también se ven reflejados dentro de las pruebas que se aplican en este caso se aplicó el test proyectivo gráfico de persona bajo la lluvia, el test proyectivo gráfico de la figura humana y el test proyectivo gráfico de HTP, es en estas pruebas que se muestran indicadores de tensión, incertidumbre, también presenta dificultades en las relaciones sociales; sin embargo, también esta persona cuenta con los mecanismo psicológicos que le estaban ayudando para enfrentar la situación por la cual estaba atravesando y en las conclusiones se llega a 3, la primera de ellas es de que el estado emocional observando corresponde con el evento que la persona narra durante la valoración, el segundo de ellos es que presenta una alteración psicológica a causa de la extorsión que estaba viviendo y como último punto se sugiere que sea canalizado a atención psicológica.

DEFENSA. ¿nos podría repetir que pruebas realizó a la víctima? El test proyectivo gráfico de figura humana, el test proyectivo gráfico de la persona bajo la lluvia y el test proyectivo gráfico HTP. De acuerdo a la valoración que le hizo a la víctima ¿considera que la afectación que tiene la víctima es precisamente por el hecho que vivió o hay alguna otra causa? No, mi motivo de valoración la persona está atravesando está denunciando un delito de extorsión también Ministerio Público me solicita determinar el daño moral o psicológico a consecuencia de esa experiencia...”

Experticia analizada y valorada de manera libre, bajo las reglas de lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, con fundamento en lo que establece los artículos 259 y 359 del código nacional de procedimientos penales, quien realizó una valoración psicológica a la víctima, en fecha *****; describiendo a la víctima, su actividad laboral, así como los hechos en donde el exigían el pago de quinientos pesos semanales, señalando la experta que el evaluado se mostró

tenso, preocupado, e inseguro por su familia, así como suspicacia, incertidumbre y mucho temor, además de presentar cambios fisiológicos como insomnio, falta de apetito, lo cual se vio reflejado en las pruebas proyectivas practicadas, test bajo la lluvia, de la figura humana y HTP, por lo que la experta concluyó que la víctima presenta una alteración psicológica a consecuencia de la extorsión que estaba viviendo, por lo sugería atención psicológica, experticia que se encuentra íntimamente relacionada con la declaración de la víctima antes analizada, ya que la experta desde su punto de vista como especialista señaló los indicadores que presentaba la víctima, y que estos son coincidentes con las personas que atraviesan por este tipo de denuncias, ya que su actividad es determinar si existe daño moral o psicológico, a consecuencia del delito, siendo el caso, que la experta, concluyó que en efecto la víctima presentó afectación psicológica debido a la extorsión que estaba viviendo, por lo que se considera acreditado que en efecto los sujetos activos ejercieron coacción en la víctima realizando una maquinación, y con esto, ejercieron violencia psíquica en contra de la víctima y otras personas, para obligarlos a realizar pagos, conocidos como cobros de piso, debido al miedo que ejercieron sobre él.

Aunado a lo anterior, se corrobora con las declaraciones de los agentes de investigación criminal **ANGEL OLIVOS RAMIREZ** quien en lo que interesa dijo: “... **¿Cuál es el motivo por el cual se encuentra en esta sala de audiencia agente? El motivo de mi comparecencia es en relación a 2 informes de fecha ***** , uno de fecha ***** y una puesta a disposición del ***** . ¿De qué año? Del ***** . Háblenos por favor de manera cronológica de sus informes. El primer informe de fecha ***** es en relación a la carpeta de investigación ***** , en la cual la víctima con iniciales ***** realiza una denuncia por el delito de extorsión, toda vez que refiere que en fecha ***** recibe una llamada el cual es convocado a una reunión para el próximo ***** a las 08: am. del año 2019, en la cual en la playa la ***** del Circuito turístico del lago ***** , el cual pertenece a ***** propietario del bar ***** y que dicha reunión fue convocada por ***** también propietario de un restaurante de la zona, y siendo esta fecha ***** en dicha reunión se presenta la persona a la cual se le dice apodo del ***** el cual hace referencia que él es el encargado de la plaza en esa zona, haciéndose pasar por integrante de la delincuencia organizada del Cartel Jalisco Nueva Generación, es preciso mencionar que en esa primera reunión se encontraba también el señor ***** junto con una persona con pseudo nombre que le dicen el ***** que también trabaja como capitán de una lancha de ***** para el señor ***** , haciendo referencia que en esta reunión, el ***** les presenta a los 10 empresarios de la zona turística del lago ***** , unas fotos de las cuales una persona del sexo masculino identificada como ***** les pregunta si esta persona les ha robado o los ha asaltado, haciendo referencia que sí, y a raíz de esa presentación de esas fotografías el ***** se tiene la noticia de que el señor ***** es privado de la vida en las inmediaciones del ***** , de la Colonia ***** , es preciso mencionar que posterior a esa fecha, se realiza una segunda reunión es a las 10:00 de la mañana nuevamente en el mismo restaurant ***** , haciendo referencia que en este segundo contacto con los restauranteros y hoteleros llega esa misma persona a la cual denomina el ***** con gente armada, misma que hace referencia que gracias a él y eliminaron a pepe el ***** y a partir de ese momento cada uno de los integrantes de la reunión, tenían que colaborar con una cuota semanal de \$1,500.00 pesos, cuestión que los empresarios se ponen en desacuerdo, llegando a pactar la entrega de \$500.00 semanales, haciendo referencia que cualquier problema que tuvieran con quien sea y a la primer**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

persona que tenían que contactar para poder llegar a él, sería con el señor ***** , es preciso mencionar que derivada de esta situación, el día ***** a las 18:00 horas, se presenta en el hotel ***** ubicado en la Calle ***** , en la Colonia ***** del lago ***** en el Municipio ***** se presenta una camioneta Lincoln color vino, en la cual viene conduciendo el señor ***** compañía del ***** , recordemos que también es empresario, con el fin de acudir a visitar al propietario y víctima de la extorsión, para solicitar la colaboración de \$500.00 pesos por el concepto de derecho de piso, motivo por el cual la víctima con iniciales ***** , entrega de mano la cantidad de \$500.00 pesos al señor ***** , es preciso mencionar que el día ***** del mismo mes ***** a las 14:00 horas el empleado ***** el cual funge como mesero del ***** se comunica con su patrón para informarle que se presenta a las instalaciones una persona de tez morena, característica obesa, en compañía de una segunda femenina la cual contacta con el mesero y empleado del ***** y le pregunta por ***** , al cuestionarle en relación a su patrón, el trabajador le responde que no se encontraba que para que lo querían, respondiéndole él ya sabe a lo que vengo, ahí es donde hace referencia de que estas 2 personas venían en un vehículo Tsuru ***** , también hago deferencia de un segundo informe igual de fecha ***** , en el cual el suscrito Ángel Olivos Ramírez, realiza una acta de entrevista al empleado del ***** con iniciales ***** , el cual plasma su dicho de que el día ***** a las 14:00 arribaron 2 personas una del sexo femenino y otra del sexo masculino, los cuales iban a bordo de un vehículo Tsuru ***** , a exigirle la cantidad a su patrón de \$500.00 por el concepto de derecho de piso, asimismo quiero hacer referencia que yo participo en una puesta a disposición de fecha ***** en el cual los agentes Ángel Olivos Ramírez, José Manuel Chávez Gerónimo, Marco Antonio Rubio Guerrero, Ángel Navarrete Huescas, firmábamos y pusimos a disposición a una persona del sexo masculino de nombre que responde al nombre de ***** , así como de una segunda persona del sexo femenino de nombre ***** , los cuales como antecedentes podemos tener muy en claro que la denuncia la hace la víctima, con iniciales ***** . el ***** , el cual refiere que entre el día ***** , acude a una reunión en la cual una persona con el sobrenombre del ***** , se identifica, aquí ya cambia la denominación de la cedula delictiva y hace referencia que son de la mera verga, en la cual como en momentos anteriores dije el día ***** del mes de ***** entrega de mano la cantidad de \$500.00 pesos, haciendo referencia que esa cantidad se la entregó al señor ***** de mano y en su declaración hace la descripción de las personas que le fueron a cobrar, en relación que había sido una persona del sexo femenino y la del masculino a bordo de un Tsuru color ***** , con esos antecedentes y ante la orden de investigación girada al área de la policía de investigación criminal, de fecha ***** , en la cual nos daban la indicación de recabar en las inmediaciones de dicho lugar, el ***** ubicado en ***** , nos dirigimos haciendo nuestras actuaciones entre las 18:00 y 20:00 horas, es preciso mencionar que justo antes de las 18:00 horas nos entrevistamos con las víctimas para tener un poquito más de informes y datos en relación a la carpeta que ese mismo día había iniciado el mismo 21, haciendo referencia que el ***** , la misma cuenta con una media curva, en la cual estacionamos nosotros un vehículo oficial de la marca Sentra Nissan placas ***** , mismo que se encontraba en una zona de un estacionamiento techado, en el cual no existía luz artificial, al momento de que yo me despido de la víctima, mi compañero José Manuel Chávez se dirige al vehículo, momento en el cual yo al despedirme de esa persona, quiero dirigirme hacia el vehículo Sentra, momento en el cual por ser una zona de curvas, se logra observar a la distancia que se aproxima un vehículo ***** , de la marca Nissan, momento en el cual yo me pego hacia la pared, no me podía ver, en ese momento llegan 2 personas, primero desciende el piloto la persona del sexo masculino para posterior descender de dicha unidad la persona del copiloto una persona del sexo femenino, momento en el cual yo volteo y me doy cuenta que tanto el vehículo como las personas coinciden con las características que el mismo denunciante refiere al momento de hacer su declaración el ***** motivo por el cual nos ponemos en alerta tanto mi compañero José Manuel Chávez y yo, y en ese mismo acto baja el señor que hoy sabemos que se llama ***** se dirige directamente a la entrada del ***** y ahí es cuando le dice que viene por la cooperación, momento en el cual el

señor con iniciales *****, saca de su cartera un billete de \$500.00 pesos y se lo entrega, motivo por el cual al estar nosotros ante la presencia de un delito que esta consumido en ese momento, un delito flagrante, me acerco directamente hacia esa persona previamente identificándonos como agentes de la policía de investigación criminal y al ver nuestra presencia estas personas tratan de huir, motivo por el cual yo intento someter al señor ***** cuestión que me costó un poco de trabajo, me auxilio el compañero José Manuel Chávez, logrando su aseguramiento, primero de un billete de \$500.00 pesos mexicanos con el número de serie ***** a las 08:01 y el suscrito Ángel Olivos Ramírez, nuevamente de manera simultánea hace el aseguramiento del señor ***** a las 08:01 haciendo referencia que la persona del sexo femenino aborda nuevamente el vehículo de marca Nissan con placas ***** intenta darse al a fuga, motivo por el cual mediante comandos verbales el suscrito nuevamente, haciendo referencia también omití esa parte se le colocan al señor ***** unas esposas de seguridad, motivo por el cual mi compañero José Manuel Chávez al momento de dar indicación a la segunda persona del vehículo que bajara, siendo las 20:00 o las 08:04 minutos, logra el aseguramiento de la señora *****, es preciso mencionar que en su detención el compañero José Manuel Chávez Gerónimo, logra el aseguramiento primero del señor ***** y un teléfono de la marca *****, así como un teléfono *****, así como una cartera en la cual contenía identificaciones como el del Instituto Nacional Electoral, una licencia de manejo a nombre de *****, así como distintas tarjetas departamentales y haciendo referencia que en su bolso del lado derecho se localiza la cantidad de \$6,850.00, así como una lista de diversos empresarios de la rama *****, venían palomeados, venían todas las playas y todos los números que había recorrido y todas las empresas turísticas que había visitado y se ponen a disposición tanto el dinero como los 2 teléfonos celulares y la lista, esos bienes se les aseguran a las 20:13 horas y a su vez siendo las 20:17 horas a la señora ***** se le aseguran fajadas en la cintura sus teléfonos, uno de la marca ***** y otro de la marca *****, mismos que fueron asegurados a las 20:17 horas, cabe señalar que derivado de esa detención y por ser nosotros nada más los compañeros y bajo el temor fundado de que pudieran llegar más personas, solita el apoyo directamente a la Unidad Especializada al Combate al Secuestro, donde los compañeros adscritos a la Fiscalía General de la Republica, Marco Antonio Rubio y Ángel Navarrete Huescas, se trasladan de ***** hacia ***** para brindarnos seguridad, a las 21:00 hoas de ese mismo *****, nos trasladamos a la Unidad anti Secuestro con el ánimo de realizar la puesta correspondiente, asimismo como referí antes, también hago mención de un informe de fecha *****diverso al de fecha ***** en el cual yo tengo de conocimiento, toda vez que hago una entrevista a la víctima con iniciales *****, que me refiere que un empresario también de la zona turística de *****, conocido como "*****", el cual se reservó darme los nombres de esa persona, pero tiene un local un restaurant conocido como *****, en el cual refiere y le manifiesta a la víctima que hombres armados llegaron a su negociación, indicándole que le comentara al señor pepe que ya tenía conocimiento que ya había hecho una denuncia y que la retirara tanto el señor *****, como el dueño del restaurant "*****" y que tenía que retirar la denuncia, si no les iba ir a poner en la madre, haciendo referencia que este último informe fue en el que participe en relación a los temas que estamos tratando. **En relación al informe que usted nos rinde respecto a una entrevista que realizó a la persona se iniciales *****esta persona ¿qué parentesco tiene con la víctima esta persona? No recuerdo. ¿Qué relación tiene con esta persona la víctima? La relación que tiene es laboral, él es mesero del *****.** **Esta persona le dio las características de las personas que lo fueron a visitar el ***** , las características que le dio de estas personas ¿coinciden con las características de las personas que usted detuvo? Si, tan es así que cuando llegan en la noche en el Tsuru al ***** , automáticamente ese mí el estado de alerta, cuando yo refiero que coinciden con las mismas características que me refiere el mesero, tanto como las declaraciones que hace en la carpeta de investigación en la inicial. **Este empleado *****¿le refirió a bordo de que llegaron este *****las personas? A bordo de un Tsuru *****.** **Agente estas personas que usted asegura y que refiere llamarse *****y la señora ***** ¿usted los a vuelto a ver? Se encuentran en este H. Tribunal. ¿Puede señalármelo por****



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

favor? La señora *****es la que tiene el cubre bocas beige con 2 coletas aquí al frente de lado derecho y el señor ***** , es el que tiene el cubre bocas color verde de lado izquierdo, tiene las manos cruzadas. **DEFENSA.** Usted refiere que ha estado platicando con la víctima haciendo reconocimiento de lugar, cuando llegó el señor ***** ¿a qué distancia estaba como para asegurar que él era el señor *****?, porque refirió que ya estaba por irse que se había despedido. Si, a una distancia no mayor a 10 metros, tan es así que tuve la oportunidad y la visibilidad de reconocerlos. ¿Cómo pudo reconocerlos si manifestó que no había luz? No había luz del lado del estacionamiento que es donde me permitió a mí para colocarme en un lugar donde nadie pudiera ser visto, en relación al ***** si tenía luz. Entonces, ¿su reconocimiento fue exclusivamente por la descripción que hizo más no escucho que dijera su nombre o a que llegaba el señor *****? Como lo repetí yo tome la descripción manifestada por la víctima y además el mesero. ¿Los hechos que nos narra es todo lo manifestado por la víctima y por el empleado, no son hechos que a usted le consten? Son de una denuncia. ¿Sabe cuál es la diferencia de cooperación y cobro de piso? El derecho de piso es algo ilícito y cooperación yo le puedo cooperar para un funeral de x persona y es una cooperación, ahí no hay una obligación, pero el derecho de piso esta inherente tu seguridad, tanto tus bienes y personas. **Mi pregunta fue porque en su narrativa mencionó que el señor ***** dijo que iba por la cooperación, es por eso que le preguntaba la diferencia.** La víctima me hizo en la declaración que lo vio en primera reunión, en la segunda reunión que el entrego de mano primero \$500.00 pesos y por lógica pues era a él al que le tenían que dar, es una secuencia de actos, no sé si lo haya dicho cooperación así yo lo escuché y eso fue un momento que dice cooperación, me volteo los reconozco físicamente en relación a lo manifestado por la víctima y por el testigo. **Cuando usted entrevista al ofendido y el ofendido le refiere de diversas reuniones con restauranteros en ningún momento le hizo referencia que había una mujer ¿verdad? No. Cuando usted llevo a cabo la detención del señor ***** , usted escucho que le dijo que iba por una cooperación ¿verdad? Vuelvo a repetir que sí. También refiere que al ver que estaban deteniendo al señor ***** la señora que lo acompañaba ¿se subió al vehículo Tsuru verdad? Intentaba huir. ¿Pero si se subió ella? Si. Y los compañeros que lo acompañaban ¿la tuvieron que bajar verdad? No son compañeros, nada más éramos 2, me ayuda Chávez nada más somos 2. ¿Su compañero la baja del vehículo para que no huyera verdad? No iba a huir porque se volvió a subir y nosotros la bajamos. ¿Entonces no le consta que iba a huir verdad? No, lo que me consta es que bajo directamente con la persona del sexo masculino y que no pudo huir, porque en el momento que tratase de huir era porque hubiera arrancado el vehículo y hubiéramos dado un seguimiento, intento huir. ¿Pero si se subió ella y la bajaron? Si. La entrevista que usted le hace a un testigos de iniciales ***** . ¿le refirió a qué hora fueron a verlo al ofendido, aproximadamente? Si no mal recuerdo el día fue el día *****a las 14:00 horas. ¿El testigo de iniciales ***** ,**

nunca le refirió que iba por la cantidad de \$500.00 pesos verdad? Preguntó directamente por el patrón, al cuestionarle que es lo que quería, así textual el empresario *** le dice él ya sabe para qué y eso fue todo lo que me dijo. ¿Entonces no le refirió la cantidad? No, pero ya sabía a lo que iba, digo si en la primera vez le entregó 500...” y ***** quien en lo que interesa dijo: “... ¿Cuál es el motivo por el que se encuentra el día de hoy en esta sala de audiencias? Sobre mi participación dentro de la carpeta ***** , en donde con fecha 21 de octubre del 2019, se presenta un iniciales ***** ., se presenta a realizar su denuncia por el delito de extorsión la víctima denunciante él se encarga del sector turístico administrando un hotel en el poblado de Tequesquitengo, Morelos, haciéndonos referencia que el 22 de septiembre del 2019, él es convocado a una junta, junta que se lleva a cabo el día 23 de septiembre en donde él y diversos empresarios de la zona de Tequesquitengo, tienen contacto en un local de ahí del poblado, por 2 masculinos uno apodado el güero y otro sujeto masculino que se hace Llamar ***** ,**

en esa junta con los demás empresarios les hacen del conocimiento que son de un grupo delictivo nominados cártel Jalisco nueva generación, en donde les dicen estos dos masculinos a los empresarios que les iba a dar protección, posteriormente el 8 de octubre se convoca nuevamente a otra reunión en donde van los empresarios con estos dos masculinos que se mencionaron antes, en donde les hacen del conocimiento que para tener derecho a esa protección van a necesitar pagar cantidad de \$500 semanales mismos que serán recogidos por el señor ***** los días lunes, ostentándose ahora ser del cartel de la mera verga, posteriormente el 14 de octubre aproximadamente a las 14:00 horas, nos hace referencia a la víctima que el señor ***** arriba a su hotel que administra en una camioneta tipo yukon o Suburban de color vino, en eso la víctima le da de mano la cantidad que ya se había acordado de \$500, el señor ***** le comenta que se le dificulta ir los lunes a cobrar y que la nueva fecha que pactaría sería para el domingo 20 de octubre, también le había comentado qué iba a traer mercancía refiriéndose a droga para que la vendiera dentro del Hotel a los clientes, me indica la víctima en su denuncia que llega el día 20 de octubre no llegó nadie, para posterior el 21 realizar o presentarse en la oficina para hacer su formal denuncia, en ese contexto esa fecha del 21 de octubre el comandante Ángel Olivo Ramírez, me hace del conocimiento que recibe una orden de investigación referente a esa misma carpeta, para que nosotros hagamos diligencias o actos de investigación referente a esa denuncia, por lo que nos constituimos ese mismo día a las 18:00 horas aproximadamente para que se haga la entrevista a testigos y ubicar el lugar de donde se realizó el pago anteriormente, culminando el comandante Ángel Olivos aproximadamente a las 20:00 horas, nuestra unidad era un Sentra de color gris, cabe destacar que donde se encuentra el hotel y donde nosotros nos constituimos es una calle es como una privada, es muy solitaria del acceso principal del Hotel hacia donde nosotros dejamos el vehículo era aproximadamente unos 6 u 8 metros y a las 20 horas, ya está oscuro en lo que nosotros íbamos caminando hacia la unidad oficial acomodamos nuestras cosas y escuché que llegó un vehículo, escuchó que abren las puertas y cierran y escuchó que habla un masculino, que dice vengo por eso, entonces escuchó otra voz donde dice si ***** , en eso como que nos puso en alerta ya que teníamos el antecedente por parte de la declaración de la víctima que la persona que iba a cobrar se llamaba ***** , nosotros cuando volteamos, vimos a 2 sujetos un masculino y una femenina el masculino alto, robusto, de color de tez morena y también a la femenina de estatura media, robusta y con el cabello teñido, mismo que yo veo que le está dando de mano un billete, en ese en ese inter vimos que la femenina hacía como que actos de vigilancia dentro del acceso y por afuera, entonces la femenina advierte ***** de nuestra presencia y nosotros al percatarnos eso, Ángel Olivos acelera la marcha para acercarse al Señor ***** en comandos verbales nos identificamos como policías les pedimos que alcen las manos, en ese acto tratan de irse al carro que venían que era un Tsuru color blanco alcanza Olivos al señor ***** por la diferencia de estatura y de corpulencia y empiezan a forcejear yo voy y lo apoyo, nos caemos al piso, una vez ya controlado yo le quitó de la mano derecha un billete de \$500, lo asegura este Ángel Olivos y posterior se va al Tsuru, la femenina estaba intentando prender el carro para huir y con la fuerza mínima necesaria, en cuestión del uso de la fuerza y control de contacto baja la femenina y la segura, una vez que ya están aseguradas las personas el comandante Olivos por teléfono pide apoyo para que puedan llegar más elementos a que nos apoyen, nada más que éramos dos en ese inter yo hago una inspección al señor ***** , en su pantalón delantero derecho tenía dos celulares, uno de la marca ZTE y uno de la marca doppio y en la parte de atrás tendría una cartera color negro que en su interior contenía una licencia expedida por el Gobierno de Baja California a nombre de ***** , una credencial de elector, una tarjeta de Coppel, tarjeta de débito de Banorte, una de Banco Azteca y una de Bancomer, también traía dinero traía la cantidad de \$6280 y traía una hoja de papel cuadriculada en donde venían nombre de aproximadamente 30 negocios los nombres venían escritos en tinta azul y a un costado venían unos números y venían escritos en tinta roja, una vez que terminó la inspección del señor ***** , posterior voy con la femenina en donde me indica que tiene fajada dos celulares a la altura de la cintura un celular marca Motorola y uno Huawei y posterior hago una inspección en el vehículo



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

donde nada más en el interior me encuentro una bolsa de mujer, en su interior contenía productos de belleza, personales de limpieza y tenía un recibo de luz a nombre de ***** , mismos que en lo que esperamos el apoyo los puse bajo cadena de custodia esos objetos que encontré y siendo toda mi participación en la carpeta. **¿Si yo le pusiera la vista estos objetos que ha referido asegurar y remitido bajo cadena de custodia los reconocería?** Si. **SE MUESTRA EVIDENCIA MATERIAL. ¿Qué tiene a la vista?** Una cadena de custodia. **¿Qué es lo que aparece en esta cadena de custodia?** Está la descripción de unos teléfonos celulares, está mi nombre y mi firma. **¿Qué es lo que tenemos a la vista?** Tenemos el teléfono oppio y el teléfono Alcatel mismos que yo le aseguré al Señor ***** , mismos que estaban en su bolsa delantera derecha. **¿Qué tenemos a la vista?** Otra cadena de custodia misma que esta mi nombre y mi firma. Son los dos teléfonos que tenía fajados en la cintura la femenina ***** , es un teléfono Motorola y el teléfono Huawei. **¿Tiene a la vista?** Otra cadena de custodia sobre una cartera misma que está igual firmada a mi nombre, en el interior de la cartera se encuentra la tarjeta de Coppel, una INE a nombre de ***** ***** , una tarjeta de débito de Bancomer, una de débito de Banorte, Banco Azteca, Coppel y la licencia de conducir a nombre de ***** ***** de Baja California. **¿Qué tiene a la vista?** Otra cadena sobre un billete de \$500 igual firmada a mi nombre. Billeto de \$500 que este es el billete que le quitó de la mano derecha al Señor ***** , mismo que es el que la víctima le dio de mano. **¿Qué tiene la vista?** Otra cadena firmada a mi nombre no es de una hoja que había mencionado anteriormente, misma hoja que venía en el interior de la cartera del señor ***** , vienen unos números en tinta roja y vienen 30 nombres de negocios que son de la zona escritos en tinta azul. **¿Qué es lo que refiere el listado qué tipo de nombres son?** Son restaurantes como el choco, el nopalito, viene una tienda el six, unos pollos el proa, una Taquería La Curva, viene nombres de playa como Xoxocotla, lapa lapa, playa Teques, las tortugas, bungee, bar teques San José, pollos y costillas a la leña y tienen, no todos, pero si en su mayoría tres puntitos. **¿Que tiene la vista?** Igual una cadena de custodia por la cantidad de \$6820, la reconozco está mi nombre y está firmado. Este dinero se encontraba en el interior de la cartera negra que le aseguré al Señor ***** . **¿Qué tiene a la vista?** Tengo a la vista otra cadena de custodia del recibo de luz que está a nombre de ***** , igual firmado a mi nombre. Recibo de la CFE a nombre de ***** y éste se encontraba en la bolsa que estaba en el interior del vehículo Nissan Tsuru. **Usted me ha referido que estos objetos que asegurado usted a una persona femenina y el señor ***** ¿puede referirme por favor si los ha vuelto a ver?** Si. **¿En dónde se encuentran?** El señor ***** se encuentra a mi lado derecho, la persona que está rapado por decirlo así y la señora ***** es la que se encuentra a su lado derecho. **DEFENSA. Usted cuando refirió haber hablado con el ofendido de iniciales ***** , refirió que había ido a unas reuniones, ¿verdad?** Si. **En estas reuniones es el ofendido en ningún momento le refirió que hubiera estado alguna mujer ¿verdad?** En su declaración nos indicó que nada más había dos sujetos masculinos como lo referí anteriormente una persona apodado el güero y otra persona que se hizo llamar ***** . **Usted manifestó que hubo dos reuniones una del 23 de septiembre y otra del 3 de octubre del 2019 ¿Los acuerdos de esas reuniones sólo la sabe por el dicho de la víctima o lo sabe porque estuvo de manera presencial usted?** La víctima al momento de que realiza su denuncia en su declaración y en su acta de entrevista, es lo que él no se hace referir, yo en ningún momento voy a estar presente en algo que no sé o que me vayan a denunciar. Manifestó que estaba a 6 u 8 m de distancia de donde se encontraba la víctima y que a él le habían dado un billete en la mano ¿cómo supo que era un billete? Al momento de que la víctima le dice si ***** , nos puso la alerta por el antecedente que ya la había comentado de que la víctima nos da en su declaración, cuando yo volteo hay en el acceso principal del hotel hay una lamparita, cuando volteo veo yo que le está dando la víctima así de mano como también lo referí anteriormente el billete de \$500, yo lo vi y eso fue lo que también nos puso en alerta y fue cuando nos identificamos como agentes de la policía y que nos aproximamos. **¿Recuerda el color del billete?** El color de los billetes normales de \$500. **¿Pero qué color?** Gris. **Aprovechando que tiene la cadena de custodia en su mano ¿puede**

sacar el billete de \$500 y nada más para corroborar ¿darnos el número de serie? Si con gusto, el número de serie es *****; mismo que también está descrito en el etiquetado de la cadena de custodia y mismo que está también en la descripción del indicio se lo leo es ***** y *****.

¿Ahora sí nos puede decir qué color es? Color beige, gris no sé que color lo vea usted, yo lo veo de ese color. **Usted manifestó que cuando revisó las pertenencias del señor ***** traía la cantidad de \$6680 ¿cómo sabe que era esa la cantidad?** Yo no dije esa cantidad, yo dije la cantidad de \$6820. **En la cadena de custodia nos mostró una lista en donde vendían nombre de varios restaurantes, la pudiera sacar otra vez y mencionarnos ¿cuál se encuentra con el número 12?** Aquí está la hoja, el número 12 dice hotel Los Ángeles entre paréntesis dice Pepe. **Los demás nombres tienen alguna marca como del que ya hicieron el pago de la cuota ¿es correcto algún punto una cruz una insignia?** Desconozco si alguna de las marcas que tienen aquí sea producto de que haya pagado o no. **¿El lugar 12 tiene alguna marca?** No tiene ninguna marca. **FISCAL. Refiriéndonos a esta última pregunta esa hoja en la que está este listado ¿tiene fecha?** Sí, tiene la fecha día 20, mes 10, año 2019...”

Testimoniales que son analizadas y valoradas de manera libre, bajo las reglas de lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, con fundamento en lo que establece los artículos 132, 259 y 359 del código nacional de procedimientos penales, de donde se advierte que los atestes fungen como agente de investigación criminal adscritos a la Fiscalía especializada de combate al secuestro y extorsión, quienes al realizar sus funciones que prevé la ley, de realizar investigación en el lugar de los hechos y entrevistan tanto a un empleado de la víctima como a este último, y les narran lo que saben y les consta, en relación a la denuncia presentada precisamente por la víctima de iniciales *****., en relación a la extorsión de la que venía siendo objeto, corroborando la versión del sujeto pasivo del delito, al indicar que el pasivo le contó la manera en que fue citado el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, junto con otros empresarios del ramo en el poblado de Tequesquitengo, Morelos, en un restaurante de la playa la virgen de esa misma localidad, que en lugar se presentó una persona que la víctima identifica como “el güero” quien se dijo líder de una célula delictiva, que les dijo que les brindarían protección y vigilancia a cambio de una cuota y como muestra de que cumplirían, le habló de una persona de apodo “pizzero” preguntándoles si los conocían o habían tenido problemas con él, contestando afirmativamente algunos de los asistentes, por lo que dijo que se encargarían de eso y en diversa reunión en el mismo lugar nuevamente fue citado la víctima junto con otros empresarios, donde el sujeto que identificó como “el güero” les hizo saber que la persona apodada como el “pizzero” ya estaba muerto, por lo que ante dicho acontecimiento les dijo que tenían que pagar mil quinientos pesos semanales, logrando negociar los asistentes entre ellos la víctima que solo fueran \$500.00 (quinientos pesos semanales), fue así que diverso sujeto activo que también estuvo en dichas reuniones, acudió primero el 14 de octubre de 2019 a cobrar la cantidad de \$500.00 quinientos pesos, y como la víctima presentó denuncia sobre esos hechos, los atestes acudieron el día 21 de octubre de 2019, para verificar si efectivamente acudirían a cobrar el llamado cobro de piso a la víctima, y fue así que los agentes de investigación



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

observaron como dos sujetos activos uno de sexo masculino y otra femenina, acuden a la negociación de la víctima, y mientras estos esperaban en un sitio ocultos a una distancia no mayor de diez metros, observan como el masculino baja del automotor en que el viajaban, dirigiéndose a la entrada de la negociación, mientras que la persona del sexo masculino baja del vehículo y se queda como vigilando, mientras el masculino le dice a la víctima, que venía por la cooperación, momento en el cual el señor con iniciales *****., saca de su cartera un billete de \$500.00 pesos y se lo entrega, siendo ese el momento en que los atestados aseguran a los sujetos activos, encontrándole al sujeto masculino entre sus pertenencias, teléfonos celulares, tarjetas bancarias, así como la cantidad de \$6,850.00, así como una lista de diversos empresarios de la rama hotelera, venían palomeados, venían todas las playas y todos los números que había recorrido y todas las empresas turísticas que había. Deposados de los que se advierte que unos sujetos activos de manera ilícita ejercieron coacción en el pasivo para que les entregara hasta en dos ocasiones la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 mn), pues mediante una invitación, acudió el pasivo a una reunión porque estaría el jefe de un grupo delictivo, en la cual estuvieron presentes los empresarios del lugar donde tiene su negociación, realizando los activos una maquinación, ejerciendo violencia psíquica en contra de la víctima y otras personas, para obligarlos a entregar, lo que los sujetos activos quisieran, ya que les indicaron que se encargarían de una persona que cometía ilícitos en la zona y días posteriores apareció sin vida, lo cual amedrentó la psique de la víctima, ya que fue ahí en donde se les ordenó, a él y otras personas, que tendrían la obligación de entregar quinientos pesos semanales, es decir, coaccionaron a la víctima por medios ilícitos para entregar una cantidad de dinero, que no era ningún tipo de pago por concepto de servicios, ni cobro de carácter legal.

En ese orden de ideas y para efecto de acreditar el lugar de los hechos ocurridos el día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, es decir donde se ubica la negociación de la víctima con razón social Hotel Los Ángeles, con independencia del deposedo de la víctima como de los agentes de investigación antes señalados, se contó con el testimonio del perito en **CRIMINALÍSTICA DE CAMPO JOSE PABLO ROMERO HERNANDEZ**, quien en lo que interesa señaló: “... **Háblenos este dictamen que refiere.** En este caso se me solicita mediante oficio girado por el Ministerio Público realizar una ubicación descripción del lugar y seguimiento fotográfico en la Calle 3 Palos número 42A y 42B, de la Colonia Quinta Sección, de Tequesquitengo del municipio de Jojutla del Estado de Morelos, este caso me constituyó con personal adscrito a la fiscalía especializada al combate al secuestro y extorsión siendo en este caso el comandante Olivos Ramírez con 2 elementos más a su cargo, una vez situados en este punto, se tiene a la vista una calle de terracería, esa calle contaba con diversos sentidos por las condiciones geográficas del lugar, asimismo se observan diversos inmuebles o en su mayoría lo que son casas habitación de algunas pequeñas negociaciones y al extremo Norte de este camino de terracería se tiene un

inmueble planta baja primer nivel, el cual presenta una fachada en color blanco con algunos acabados en color azul, está edificación corresponde a lo que es un hotel con razón social "Los Ángeles" esta razón social se encuentra en una lona colocada en una estructura de metal y misma que se encuentra sujeta a esta edificación, asimismo cuenta con un medio de acceso correspondiente a un portón blanco el cual se encuentra cerrado al momento de mi intervención, asimismo se tiene contacto con un policía raso del municipio de Jojutla del Estado de Morelos, en este caso él me comenta que se encuentra dando resguardo a este inmueble y se tiene contacto también con la víctima de iniciales *****; el cual me hace referencia que al exterior de este hotel fue víctima del delito de extorsión y entregó la cantidad \$500 a una persona del sexo masculino, en este caso siendo un billete con denominación de \$500 al exterior de este inmueble, también se hace la aclaración que este inmueble cuenta con dos cámaras de video vigilancia al exterior, las cuales presentan un enfoque dirigido a lo que es la calle y parte del medio de acceso, por otra parte al ingresar por este portón tiene una cámara más, la cual se encuentra con un enfoque dirigido al medio de acceso solamente que en su parte interior, se realiza la fijación de este inmueble señalando que se cuentan con algunas recámaras, algunas albercas y se tiene a la vista lo que es una extensión de agua conocida como el agua de Tequesquitengo, después de realizar este procesamiento llega a las conclusiones que el lugar corresponde criminalísticamente a un lugar de tipo cerrado, destinado Hotel, sin embargo por el giro del mismo se tiene un acceso libre al público en general, asimismo al momento de mi intervención se notó una escasa circulación, sin embargo su lugar poblado y como tercer conclusión se arriba, se localizan dos cámaras de videovigilancia al exterior y uno al interior por lo cual solicitó la intervención de un perito en informática forense para aportar mayores datos a esta investigación, finalmente hago la aclaración que este dictamen en materia de criminalística se anexa lo que es un seguimiento fotográfico de toda esta investigación. **Si yo le pusiera este seguimiento fotográfico ¿lo recordaría? Claro que sí. SE PONEN A LA VISTA LAS IMÁGENES FOTOGRÁFICAS. ¿Que tenemos a la vista perito?** En este caso es una fotografía vista general de dónde se lleva a cabo esta diligencia, podemos observar un inmueble planta baja primer nivel la lona que hace referencia a lo que es la razón social con la leyenda "bienvenidos welcome Los Angeles hotel", este caso tenemos lo que es el acceso se puede observar en la parte central de la pantalla y en la parte en este caso es lateral derecha, se puede observar las cámaras en la pantalla la parte superior derecha se encuentran estas cámaras con el enfoque dirigido hacia lo que es la calle y parte del acceso de ese mueble. En este caso tenemos igual una vista general de este lugar donde se lleva a cabo esta investigación solamente es el otro ángulo. Aquí tenemos parte de la calle por la cual nosotros ingresamos es una calle de terracería se puede observar lo que es vegetación característica de la zona, así como algunos otros edificaciones.

Tenemos el lado contrario la calle por las condiciones geográficas de la zona presenta diversos sentidos, en este caso observamos lo que es la vegetación y un vehículo de otro inmueble. Aquí tenemos una vista media de lo que son las cámaras de videovigilancia, es parte se encuentra en este caso el primer nivel de esta edificación. Aquí tenemos un acercamiento de lo que es esta lona con la razón social una lona de color blanco con azul y con la leyenda antes referida. Este es el medio de acceso al cual corresponde a un portón metálico color blanco, si podemos apreciar en la parte central se alcanza a ver bueno ahorita pasó a la siguiente imagen, una campana y una cámara de videovigilancia en este caso es el punto exacto donde la víctima antes referida hace mención que hace un pago del delito de extorsión por cobro de piso y entregó un billete con la denominación de \$500. Esto es parte de lo que es el interior del mismo, se tiene vista a lo que es el lago de Tequesquitengo la parte lateral y en la parte de abajo se observa lo que son algunas habitaciones ya no se llevó a cabo esta fijación, derivado que la zona crítica de investigación se enfoca en el exterior de este inmueble..." Deposado al que se otorga valor probatorio en términos de los numerales 259 y 359 de la ley adjetiva penal nacional, en base a las reglas de la lógica y la sana crítica, de donde se advierte que el



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

perito, acude y describe el lugar donde los activos recogen el producto materia de la extorsión, es decir el numerario exigido a la víctima, con lo cual se corrobora el dicho de la víctima respecto al lugar donde los activos obtuvieron lo que se propusieron.

Ahora bien, no pasa por desapercibido los depositados de los peritos en materias de Criminalística de campo y Mecánica identifica **JOEDER PONCE MENDOZA E IRON ANGEL RUBI POVES**, respectivamente, quienes dieron cuenta a este Tribunal en relación a sus experticias, relacionadas con el vehículo Nissan Tsuru 94 con el número de serie ***** , número de motor ***** , en el que por cuanto al perito JOEDER PONCE, describe, así como los indicios localizados al interior del mismo entre ellos, un bolígrafo de color rojo, había un fragmento de un pedazo de pan y un monedero de color rosa, de manera relevante en la parte de la guantera se encontraron alguna documentación como lo fueron diverso recibos y una carta responsiva y precisamente en la parte de los asientos traseros había unas sandalias para mujer, había un pantalón de mezclilla y una botella, que realiza un rastreo dactiloscópico en el cual fue negativo no se revelaron huellas de tipo latente, de las conclusiones, que el vehículo no presentaba signos de forzadora o violencia en los mecanismos de seguridad y que en el interior se encontraron diversa documentación, los cuales clasificó como índicos físicos y en lo que respecta al perito en mecánica identificativa, este refirió en esencia haber revisado los medios de identificación del multicitado vehículo automotor, concluyendo que no se le observó alteración alguna.

Depositados que son analizados con base a las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, en términos de los artículos 259 y 359 de la ley adjetiva penal nacional, de quienes se advierte para fines del proceso la existencia del vehículo automotor en el que los sujetos activos se transportaron para cometer el injusto penal el día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve a la víctima y con ello corroborar una parte del relato tanto del sujeto pasivo como de los agentes captores, quienes refirieron que los activos llegaron a la negociación de la víctima en dicho vehículo automotor.

Por otra parte, por cuanto al testimonio del perito en contabilidad **JUAN ARMANDO MARTINEZ ARZATE**, este dio cuenta respecto del detrimento patrimonial sufrido por la víctima, concluyendo lo fue por la cantidad de \$1000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)

De igual manera se tiene **por acreditado LA AGRAVANTE**, consistente en que el activo haya obtenido del pasivo lo que se propuso, se tiene por

legalmente acreditado precisamente con los depósitos de **la víctima de iniciales *******, como de los agentes de investigación criminal ANGEL OLIVOS RAMIREZ y JOSE MANUEL CHAVEZ RAMIREZ, los que ya fueron analizados y valorados previamente en base a las reglas de la lógica y la sana crítica y en términos de los numerales 259 y 359 de la ley adjetiva penal, y de sus depósitos se advierte como los sujetos activos le solicitaron a la víctima el pago de la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) semanales por concepto del llamado “cobro de piso” para brindarle seguridad, y que de acuerdo al dicho de la víctima, entregó con fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve dicha cantidad al sujeto activo, por lo que después de denunciar los hechos ante la representación social, los agentes de investigación acudieron al domicilio laboral de la víctima donde esta les manifestó que ese día es decir el día veintiuno de octubre de la misma anualidad, acudieran a cobrarle lo de la semana, por lo que los agentes al estar pendientes de la denuncia presentada, observaron cuando acudieron los sujetos activos para cobrar el numerario a la víctima, siendo así que a las veinte horas aproximadamente, acuden los activos a bordo de un vehículo tipo Tsuru, descendiendo un sujeto del sexo masculino quien acudió a la entrada de la negociación de la víctima para cobrar piso de esa semana, mientras que un sujeto activo de sexo femenino se quedó afuera del vehículo montando guardia o actos de vigilancia, por lo que una vez que la víctima entregó el numerario, obteniendo lo que se propusieron los activos, los agentes de investigación realizaron la detención de los activos.

En las relatadas condiciones, a criterio de este Tribunal, de un enlace lógico y natural de las probanzas que acabamos de reseñar, administradas entre sí y comparadas unas con otras, se tiene por acreditado el delito de **EXTORSIÓN AGRAVADA** que prevé el artículo 146 del código penal vigente en el Estado de Morelos.

QUINTO. - Por lo que toca a la **RESPONSABILIDAD PENAL** de la imputada ***** y el imputado *****, por el delito de **EXTORSIÓN AGRAVADA**, cometido en agravio de la víctima de iniciales *****., este Tribunal Oral, por encima de toda duda razonable apreció que se aportaron pruebas para acreditar su intervención dolosa en calidad de coautores de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 fracción I de la ley sustantiva penal del Estado; considerando como hechos facticos, primero, que el día veintitrés de septiembre y ocho de octubre ambos de dos mil diecinueve, estuvo presente el acusado ***** en la reunión que se efectuó en el lugar ubicado como Privada Vicente Guerrero sin número, de Tequesquitengo, municipio de Jojutla, Morelos, con los empresarios y comerciantes del Lago de Tequesquitengo, en



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la que se les indico que tendrían que pagar la cantidad de quinientos pesos semanales a cambio de protección y seguridad, a los integrantes de un grupo delictivo, siendo el acusado antes citado el encargado de recibir dichas cuotas. Segundo, que el día catorce de octubre de la misma anualidad a aproximadamente a las catorce horas, el acusado ***** acude al negocio de la víctima de iniciales *****., ubicado en lago tres palos lote 42-A y 42-B, en la Colonia Quinta Sección de Tequesquitengo, Morelos, a bordo de una camioneta color vino, a realizar el cobro semanal por la cantidad de quinientos pesos, anotando el pago en una hoja de papel. Tercero, que el día veintiuno de octubre del mismo año, aproximadamente a las veinte horas el acusado ***** en compañía de la acusada ***** acuden de nueva cuenta al negocio de la víctima, a bordo de un vehículo Nissan Tsuru color blanco, con placas de circulación *****del Estado de Guerrero, descendieron del vehículo, se dirigieron hacia la entrada, y ***** le dijo a la víctima “vengo por eso”, por lo que la víctima le entregó la cantidad de quinientos pesos, mientras que ***** realizaba actos de vigilancia; por lo que al encontrarse los agentes de investigación en las inmediaciones del lugar, los detuvieron.

Lo anterior se acreditó con el señalamiento directo y categórico que realizara ante la presencia judicial, la citada **victima *******, en contra de los acusados ***** y ***** , como ya fue analizado y valorado en líneas que anteceden, al señalar en esencia: “...Que acudió a una reunión de empresarios de Tequesquitengo, el 23 de septiembre del 2019 a las 8:00 de la mañana en la playa la virgen, que al llegar estaba una persona que después supo **era *******, que fueron llegando los empresarios y al último llegó el jefe de ***** y los describe y esa persona quien les presentó a ***** , después de que él nos lo presenta, y les dice que si la persona que les mostro una foto, era quien había estado robando, entonces el jefe de ***** dijo que ellos se iban hacer cargo y que Tequesquitengo necesitaba estar en paz y que ellos iban a poner la solución, que pasaron 2 o 3 días y se enteran que habían matado en el cruce de San José Vista Hermosa a Antonio el Pizzero, pasaron más días y los convocaron a otra junta, que cuando llego a la reunión, estaban alrededor de 8 personas al parecer sicarios, estaban armados, se dirigió a la mesa de donde estaban los empresarios y donde estaba el güero y donde estaba ***** y lo primero que dijo fue que ya nos habían quitado el problema de encima, refiriéndose a la muerte de Antonio García el pizzero, entonces dijo que ellos se dedicaban a la venta de drogas, y que el estamos cuidando causaba gastos y que entonces nos iban a tener que cobrar una cuota, un derecho de piso para que nos siguieran cuidando y que el encargado y el jefe del lugar iba hacer ***** ***** que él iba a ser el encargado de estar cobrando esta cuota, quedando en \$500.00 semanales y el 14 de octubre del 2019, llegó ***** a mi negocio y le pago la cuota, que después el 21 de octubre de 2019, decide ir a denunciar los hechos a la fiscalía en Cuernavaca, ahí le asignaron a 2 agentes, el agente Olivos y el agente Chávez, quienes llegaron alrededor de las 06.00 pm a hacer la entrevista a su trabajador, y cuando ya se retiraban, viene entrando por la calle cerrada por la privada un vehículo que se estaciona escasamente a 2 metros de donde estaba parado, siendo un Tsuru blanco, **del cual del lado del chofer desciende ***** ***** y del otro lado desciende la MUJER *******, entonces ***** dice ya vengo por eso, pero no sabía si los agentes se había dado cuenta de que él era el extorsionador, entonces, ***** los alcanza a ver y ella se dirige hacia el coche a tratar de subirse y entonces el agente Olivos Detiene a ***** , refiriendo además

que a esa persona la volvió a ver ese día que declaró y que esta sentado de color amarillo así como a la que está a lado de color amarillo...” Declaración a la que se le concede valor de carácter pleno incriminatorio, analizada y valorada de manera libre, bajo las reglas de lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, con fundamento en lo que establece los artículos 259 y 359 del código nacional de procedimientos penal, quien refirió las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos, así como un realizó un señalamiento directo y categórico de las personas que le cometieran el injusto penal, al señalar sin dudas ni reticencias a ***** y *****, pues en el caso en particular señala a *****, como la persona que le fue presentada por un diverso sujeto que identificó como el Jefe, quien les dijo que ***** sería el encargado de realizar los cobros de piso, refiriendo que el acusado de referencia el día catorce de octubre de 2019, acudió a su negocio denominado HOTEL LOS ANGELES, a bordo de una camioneta con diversa persona, para exigir dicho dinero, anotándolo en una libreta de que ya había pagado, así también el día veintiuno de octubre del año 2019, acudió nuevamente el acusado ***** pero esta vez acompañado de la acusada ***** quien vigilaba mientras su coautor efectúa el cobro, siendo en ese momento asegurados por los agentes de la fiscalía. Deposado del que se advierte la forma detallada en cómo se ejerció la coacción en contra de la víctima, y de que el acusado ***** fue el encargado de cobrar el llamado pago de piso, y que el día veintiuno de octubre de 2019 tanto él como la acusada *****, acudieron a cobrar la extorsión a la víctima, pues fue esta última quien se dedicó a vigilar mientras su coautor realizaba el cobro de piso.

Además de que este Tribunal pudo apreciar, los deposados de los agentes de investigación criminal ANGEL OLIVOS RAMIREZ y JOSE MANUEL CHAVEZ RAMIREZ, los que ya fueron analizados y valorados previamente en base a las reglas de la lógica y la sana crítica y en términos de los numerales 259 y 359 de la ley adjetiva penal, y de sus deposados se advierte como el día veintiuno de octubre de 2019, la víctima acudió a denunciar los actos extorsivos de los que era objeto, acudiendo horas más tarde al negocio de la víctima, y que se percatan como llegan los acusados ***** y ***** a bordo de un vehículo Tsuru, al negocio de la víctima, que ellos estaban en una zona de poca iluminación y pudieron percatarse como ***** acude con la víctima y le indica que venía por el dinero, observando como la víctima le entrega de la cantidad de quinientos pesos, mientras que *****, descendió del vehículo y se quedó vigilando, por lo que una vez que la víctima entrego el numerario, obteniendo lo que se propusieron los acusados, los atestes de referencia realizaron la detención de los acusados, reconociéndolos y señalándolos durante su deposado ante la presencia judicial.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Lo que se relaciona con el depurado del perito en informática **DAVID**

PALMA MORENO, quien en esencia señala: “... **¿Cuál es el motivo por el cual se encuentra hoy usted en esta sala de audiencias?** Porque realice varias intervenciones la primera de ellas el día 22 de octubre del año 2019, en el cual me solicitan que se extraigan los registros de llamadas de un equipo de la marca Samsung modelo SM- G600M. **¿De quién es este equipo telefónico?** Es de la víctima de iniciales *****. el cual me solicitan que extraigan las llamadas del número *****el cual lo tenía registrado como ***** piso, el cual se encuentra en 5 registro de llamadas de los días 7, 11, 13 y 14 del mes de octubre del año 2019, así también el día 23 de octubre del año 2019, me es autorizado por la carpeta técnica *****. el cual me autoriza la extracción de cuatro equipos telefónicos uno de la marca ZTE modelo Blade A6MAX, un teléfono de la marca Doppio modelo F1811, un teléfono de la marca Motorola y un teléfono de la marca Huawei modelo SRO-LO3, asimismo se extraen los registros de agendas y llamadas así también el número de origen se encontraba si no mal recuerdo de la marca doppio el *****. registrado como IRA2, así también en el teléfono de la marca Motorola se encuentran objetos con características de arma larga, así también un sujeto de complexión robusta posando con un objeto con características de arma larga conocida como la AR15, así también se observan en los otros equipos telefónicos una persona del sexo femenino de complexión robusta y también se encuentra el número de origen que recibía las llamadas del teléfono de la víctima... **¿Qué tenemos a la vista perito?** Es el teléfono de la marca Samsung modelo SMJ600G el teléfono de la víctima de iniciales *****. son los cinco registros de llamadas que les comentaba del número *****lo tenía registrado como ***** piso son cuatro registro de llamadas entrantes el cual son del 14 de octubre del 2019, a las 13:12, 12:57, tiene otra del día 11 de octubre del año 2019 a las 18:51 otra el día 7 de octubre del 2019, a las 11:59 y tiene una llamada saliente el día 18 de octubre del año 2019 a las 16:07. Ese es el equipo de la marca ZTE modelo Blade A6MAX, igual se le toman tanto parte trasera como delantera de dicho equipo telefónico, con una tarjeta SIM de la marca at&t con número de *****3354, así tenía diferentes registros con los nombres de Teques uno de ellos era Teques Juan con número telefónico *****otro lo tenía registrado como Peggui que era el *****. Así también tiene otros del mismo de Teques que dice Teques Mily con número telefónico *****. Teques muerte *****. otro que dice playa Toño *****. otro con el nombre Choco que es *****. otro que lo tiene registrado como AMOR que es 7341262515, uno que tiene como Teques Lupe que es *****. se vuelve a repetir el de Lucero y de Peggui que es el 7341087436, el teléfono de Pepe Hotel que es el ***** que corresponde al número de la víctima de iniciales *****. así también se ven los registros de llamadas que tienen con el ***** del día 10 de octubre del año 2019, número del 18:20, 18:21, 19:10, del día 20 son las 13:54, 13:55 y 13:57, que son de tipo entrantes, asimismo se observa que también tiene más comunicación el día 17 de octubre del 2019, pero son de tipo salientes a las 22:17 y 22:18 y también tiene registros de llamadas de tipo perdidas el día 16 de octubre del año 2019 a las 17:44 17:56 17:57 18:01 18:02 y el día 18 de octubre también tienen registros de llamadas de tipo perdidas a las 7:22, también se observa que sigue teniendo comunicaciones pérdidas del 18 a las 23:00, 23:01, 12:12 del día 19, 12:12 48 del 19 de octubre a las 19:10, con el número *****. así también se observa que tienen del día 19 a las 19:46 el día 20 de octubre del año 2019 a las 13:56, 13:57 17:37, 17:38 con 20 segundos, 17:38 con 52 segundos. Esas son las imágenes que se observan de objetos con características de arma larga, así también una báscula con piedra color transparente. El sujeto de complexión robusta posando con un arma larga. Ese es el teléfono de la marca Doppio modelo F1811, también se le toman la parte trasera y delantera, este traía una tarjeta SIM de la marca Telcel con número de *****. y también viene el número de Peggy que el cual también coincide con el teléfono de la marca ZTE que viene siendo el mismo número *****. trae otro que tiene registrado como Quin Teques *****. otro que tiene como tortuga que es el ***** y se observa que también tiene comunicación con el usuario tortuga el día 21 de octubre del año 2019 a las 2:29 de tipo perdida y tiene comunicación con Lupe Teques con el número ***** el 21 de octubre del año 2019 a las 6:28. También tiene otra con Lupe Teques el día 21 de octubre a las 6:24 de tipo recibida, esto

quiere decir que el Lupe le marcó al teléfono Doppio. Es el otro teléfono de la marca Motorola toma parte trasera parte delantera de los equipos telefónicos, ese traía una memoria de la marca Sandisk de 4gb, 1 tarjeta SIM de la marca Telcel, su número de IMEI era ***** , aquí viene el número de origen de donde la víctima residía las llamadas, aquí lo tenía registrado como HRA2, qué es el 6648 5669 40 tenía otro registrado como Movistar HORA con el número telefónico 66 4741 3615, y se observa que tiene comunicación con el número que le marcaba la víctima que era el *****el día 17 de octubre del año 2019 a las 15:10, 17:03, también tenía comunicación el día 19 de octubre a las 11:35, 12:13, 12:19 12:22, 16:20 y 16:34, también seguía teniendo comunicación ese día a las 18:41 de ahí tiene comunicación el día 20 de octubre del año 2019 a las 18:38,17:49, el día 21 de octubre a las 13:02, el día 16 de octubre del año 2019 a las 11:55 con 13 segundos, 11:55 22 y a las 12:57 y también sigue teniendo el día 16 de octubre a las 14:39, 14:44, 14:45 y 1446, así también tiene comunicación con el contacto HORA 2, e Intiniti, con número telefónico ***** , esos son de tipo saliente, esto quiere decir que el de la marca Motorola le marcaba ese registro de agenda, así también se observa que tiene comunicación con HORA 2 e Intiniti el día 16 de octubre a las 14:47 14:48 y sigue teniendo comunicación con el número de origen que le marcaba la víctima el ***** ..”

Así como el depositado de la agente de investigación **MARISOL SANTANA GARCIA**, quien en lo que interesa dijo: “... **Refiere usted que esta técnica le permitió analizar los datos conservados ¿de qué líneas?** De las que referí la ***** así como las ***** . **¿De qué fecha es esta técnica?** Del 23 de octubre. **Agente una vez que usted tiene analizados estos datos, perdón debidamente de legal la obtención de estos datos para analizarlos ¿cómo es que procede a realizar su informe?** Se realiza tanto una serie de frecuencia de llamadas, así como se plasma un mapa donde georeferenciamos las antenas a las que están conectadas estas líneas, así como diversas imágenes que obtenemos tanto de fuentes abiertas, se hace de manera gráfica este análisis para una mayor comprensión... **¿Qué es lo que tenemos a la vista agente?** Estas son las imágenes que incorporó a mi informe en primera instancia tenemos lo que es la carátula que la telefonía me envía la línea que referí con terminación 9535 en esta podemos observar que nos manda tanto los datos del nombre del usuario así como la dirección y la fecha de activación de esta línea asimismo nos manda que son los IMEIS a los que son asociados, el IMEI es básicamente el equipo que tenemos así como diversos datos del análisis de la línea que es ***** se observa que tiene una comunicación con 51 números entre ellos lo que resalta. **¿Qué tenemos a la vista?** Ahora tenemos a la vista las 51 comunicaciones. Ahora tenemos a la vista lo que son las 51 comunicaciones, en las cuales se observa como dato relevante una que es la ***** , que es propiedad de la playita virgen, bueno el dueño de la playita virgen y ***** que es propiedad del imputado. Asimismo, se observa que se pone publicaciones que se tienen con esta línea también las comunicaciones que se tienen con la línea que es la 6648 que es propiedad de ***** del hoy imputado, como dato importante la geolocalización en el momento de realizar estas llamadas nos da que es en la que corresponde a Marapendi Tequesquitengo, ahora de la línea que es la ***** que es propiedad de ***** nos refleja que el número de IMEI es el ***** que corresponde a un celular Doppio; asimismo, aquí son 103 comunicaciones de las cuales las que son relevantes en este caso es el principal interlocutor que es el ***** que corresponde a la hoy imputada ***** , también se refleja de igual forma la comunicación que tiene con el propietario de la playa virgen, asimismo se refleja la llamada con nuestra víctima y también comunicaciones con la línea ***** es la que se realizó desde un inicio, propiedad de ***** , se observan todas las llamadas que se obtuvieron con su primer interlocutor que como ya referí corresponde a ***** Valverde aquí están todas las comunicaciones tanto entrantes como salientes. **¿Durante qué fechas están esas llamadas?** Del primero de octubre al 21 del 2019. **Continúa.** Asimismo, también y como le referí las cuatro principales llamadas aquí también se plasman las llamadas que se tiene con el propietario de playa la virgen que es el periodo desde el 3



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de octubre del 2019, de igual forma al 21 de octubre del 2019, existe un registro con nuestra víctima, tuvo una llamada entrante es el 18 de octubre del 2019 y 2 llamadas salientes que fueron el 14 y el 11 de octubre del 2019, de igual manera con la primer línea analizada que fue la *****; se observa una llamada entrante esta llamada fue el 5 de octubre del 2019, de igual forma nos muestra el periodo que se analizó las 2 principales antenas a las que se conecta esta línea, una es en Jotutla y otra es el Marapendi que es el Tequesquitengo, igual la misma coordenada que nos reflejó la primer línea analizada, de la extracción de datos que tuvo el perito David Palma Moreno con fecha 23 de octubre del 2019, él nos da una identificativa de los equipos que le fueron asegurados al imputado que es *****; uno de ellos es un equipo ZTE con terminación de IMEI *****; en este equipo en el apartado de contactos tenemos como contacto y como número de registro el 111 que lo tiene guardado como AMOR, el número del teléfono que es el ***** que corresponde como se había referido anterior a la imputada *****; asimismo este equipo el ZTE tiene como perfil de WhatsApp al usuario que es Pedro González y tiene registrada en ese equipo la línea *****; en la extracción también contiene otro contacto que este contacto está registrado como CVERM con el número *****; en el cual durante la conversación nada más trae un arma larga que está sobre una sábana con flores azules y solamente le envía un mensaje donde le dice que la acaba de mandar las fotos del mueble, relevante por lo que es el arma, asimismo en las imágenes contenidas en este teléfono se observa a un sujeto de complexión robusta que sostiene un arma larga y unas bolsas de plástico que en su contenido al parecer tiene lo que es cristal, asimismo del equipo asegurado que es el Doppio, este con terminación de IMEI *****; este equipo corresponde a la línea que fue analizada, con el número ***** si se puede percatar nosotros la compañía nos manda la carátula que nos dan todos los datos del equipo en este caso nos dice el número de IMEI el compañero David Palma, físicamente hace la identificativa donde plasma el número de IMEI que tiene ya el equipo físico y se compara con lo que nos manda la telefonía en este caso es importante resaltar que lo que hace la compañía a nosotros el último dígito no los manda en forma encriptada, al hacer nosotros el análisis tenemos que hacer un algoritmo de Lu, que este consiste en hacer, posicionar los dígitos del IMEI para sacar lo que es el último dígito encriptado que en este caso sería el 9, hacemos una operación matemática para poder sacar este número y confirmar que efectivamente sea éste la compañía lo hace como una medida de seguridad para los usuarios para evitar la clonación del IMEIS y demás... En este caso se les explica lo que es el algoritmo de Lu, que básicamente tú pones todos tus dígitos y a partir del número por lo vamos duplicando hasta que logramos hacer nuestra suma, en este caso hacemos lo que es la suma la 61 y le restamos usamos base 10, entonces a 10 le quitamos el 1 y nos queda el 9, es la forma de desencriptar lo que es el IMEI que es el código único que tiene un teléfono celular. Asimismo en este equipo en el doppio se tiene registrado lo que es los números tanto el primero que analizamos que es el ***** propiedad de Miguel, el cual se establece que es el dueño de playa Mangata y también lo tiene de diversas formas uno como chocolate y otro como choco, asimismo también tiene un registro a nombre de raíces Carlos, qué es el *****; también derivado de este informe del cual ya referi qué es del perito, nos da lo que son los equipos que también le fueron asegurados a la imputada *****; en este caso es un Motorola con terminación de *****; igual dentro de este teléfono tiene en el apartado de contactos tiene registrado como *****; el número del imputado que es el *****; también le fue asegurado un equipo que es un Huawei de la terminación ***** de IMEI y en este equipo tiene registrado de igual manera al imputado pero ahora con el nombre 4 HORA y es el mismo teléfono *****; entonces lo que podemos establecer es que siempre tuvieron comunicación lo que fue nuestra imputada con nuestro imputado asimismo se encontraban en lo que es la playa Marapendi en Tequesquitengo...” Deposados a los que se les otorga valor probatorio en términos de los numerales 259 y 359 de la ley adjetiva penal nacional, con base a las reglas de la lógica y la sana crítica, de donde se puede advertir como el perito DAVID PALMA MORENO, es quien con base a su experticia, analizó el contenido de los teléfonos asegurados a los

acusados, así como del equipo telefónico de la víctima de iniciales *****, experticia que tiene íntima relación con el deposedo de *****, quien también hace un análisis de la información obtenida de dichos equipos telefónicos, de donde se puede acreditar que del número de teléfono del acusado ***** con número *****, se realizaron llamadas al número telefónico de la víctima y que la víctima recibió esas llamadas: y de la comunicación que existió entre el número ***** de la acusada ***** y el acusado *****, de igual de los análisis practicados por los atestes, especificaron que por cuanto a las imágenes encontradas en el teléfono del acusado *****, fueron personas con armas de fuego y drogas en bolsa, lo que circunstancialmente permite inferir a quienes resuelven que existe conexión entre la víctima y el acusado ***** y este a la vez con la diversa acusada ***** VALVERDE, lo que relacionado con la declaración de la víctima quien refirió conocer al acusado ***** por ser la persona que se encargaba de cobrar el piso en su negocio una clara relación con el hecho acusado y la relación entre los acusados, con incluso señaló haber recibido y realizado llamadas telefónicas, lo que quedó acreditado con los deposedos en estudio, corroborado de esta forma el dicho de la víctima. Por otra parte, del dicho de los agentes captos, se acreditó que efectivamente a los acusados se les aseguro los aparatos telefónicos analizados por el perito DAVID PALMA y la agente MARISOL SANTANA, de ahí que guarden relación con los hechos, pues no puede pasar por alto que incluso las fechas en que se realizaron las llamadas telefónicas (Del primero de octubre al 21 de octubre del 2019) coinciden con los hechos motivo de la acusación.

Por todo lo anterior, válidamente se tiene por acreditado que los días veintitrés de septiembre y ocho de octubre de 2019, la víctima acude a un lugar en donde les informan un grupo delictivo, ya que en el lugar se encontraban personas armadas, tanto a él como a diversos empresarios del Lago de Tequesquitengo, amedrentando a la víctima para que a partir de ese momento tenían que pagarles por su seguridad, es decir, pagar piso, de manera semanal por la cantidad de quinientos pesos, señalando “el jefe” que pasaría a realizar dichos cobros el acusado *****, por lo que en fecha catorce de octubre de la misma anualidad la víctima de iniciales ***** realizó el primer pago, por concepto de extorsión, presentó la denuncia, y en fecha veintiuno de octubre de la misma anualidad al realizar el siguiente cobro de piso *****, quien iba acompañado de ***** quien realizaba actos de vigilancia, al encontrarse los agentes de investigación en las inmediaciones del domicilio de la víctima realizando actos de investigación, se percatan del momento en que la víctima realizaba la entrega de dicho pago, por lo que realizaron la detención, es por ello que se tiene por acreditada la plena responsabilidad penal de ***** y



PODER JUDICIAL

*****, por el delito de **EXTORSION AGRAVADA** previsto y sancionado en los artículos 146 fracción I del código penal vigente en el Estado de Morelos.

SEXTO. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402 del Código nacional de procedimientos penales, este Tribunal adquiriere, por encima de toda duda razonable la convicción de que ***** y *****, cometió el hecho punible objeto de la acusación consistente en **EXTORSION AGRAVADO**. En tal sentido, y luego de rendida y analizada la prueba conforme a lo dispuesto por los artículos 259 y 359 de la legislación adjetiva penal, de las incorporaciones permitidas conforme a la ley, sin contradecir las máximas de la experiencia, los principios de la lógica, no existiendo dudas en torno a los aspectos destacados, este Tribunal de Enjuiciamiento, estima legalmente sustentado el fallo de condena en contra de la y el acusado de referencia, en su calidad de COAUTORES MATERIALES y a título doloso, en los términos de los numerales 15, segundo párrafo y 18, fracción I de la Ley sustantiva Penal en vigor local; por hechos ocurridos entre el 23 de septiembre de dos mil diecinueve y el 8, 14 y 21 de octubre de 2019, de donde se logra establecer la verdad de lo ocurrido tal como quedó puntualizado al analizar los hechos que se tuvieron por probados.

Por cuanto a la teoría propuesta por la defensa particular de *****, desde la etapa intermedia señaló que la fiscalía no acreditaría más allá de toda duda razonable el delito acusado, y se comprometió a demostrar que no existió la reunión en la que se hizo el pedimento ilícito, ni amenazas a Lucio Hernández Guadarrama; lo que incluso reiteraron tanto en sus alegatos de apertura, señaló que existiría prueba insuficiente; en su alegatos de clausura, argumento que su representado solo acudió a recoger la cooperación producto de su trabajo, ya que el propio agente de la policía así lo dijo, que su reconocimiento no es claro, ya que cuando lo señaló la víctima dijo que era color beige, que a su consideración existen incongruencias entre los depositados de los agentes de la policía, por consecuencia no se les debe dar valor, que no traían nada ilícito al momento de su detención; Por cuanto a la teoría propuesta por la defensa particular de ***** desde la etapa intermedia señaló que la fiscalía no acreditaría más allá de toda duda razonable el delito acusado, con todas y cada una de las pruebas; en los alegatos de apertura, dijo “*por ir a comer con su novio la involucran en un hecho que no cometió*” por tanto, la fiscalía no acreditaría la responsabilidad de su representada con todas las pruebas ofertadas; en sus alegatos de clausura; que la fiscalía no acreditó su acusación, que la víctima dijo que no estaba su representada en las reuniones, que no quedo acreditado que estuviera en actitud de vigilancia, que si está acreditado la relación que existe entre su representada y el diverso acusado, y que las

evidencias encontradas e incorporadas no incriminan a su representada ni prueban su responsabilidad. De lo anterior se tiene que ambas defensas presentaron defensas de insuficiencia probatoria, comprometiéndose la defensa del acusado ***** a probar que no existió las reuniones en donde inicio la extorsión a la víctima, contrario a ello, a consideración de quienes juzgan, tal y como se ha analizado y valorado con las pruebas desahogadas en juicio por parte de la fiscalía han sido suficientes para tener por acreditados el delito de Extorsión agravada acusado por la fiscalía y la plena responsabilidad penal.

No obstante a que la defensa de ***** , presentaron los depositados de ***** , los cuales dijeron conocer a dicho acusado, y si bien refieren que se realizaron reuniones, donde se pactaron la cantidad de quinientos semanales como pago voluntario, como cooperación a favor del acusado, tratando de justificar la actividad ilícita que realizaba el acusado, quienes no dieron detalles de tiempo, modo ni lugar en que desempeñara dicha labor; por cuanto a ***** , dijo que era restaurantero de Tequesquitengo y conocía a acusado ***** desde hace diez años, que habían tenido problemas con sus clientes y la policía no les había atendido su llamado, por eso, le pidieron al acusado ***** les apoyara para cuidar sus estacionamientos, pactando se pagaría una cooperación por la cantidad de quinientos pesos, lo cual fue de manera voluntaria, sin embargo al ser interrogado por la fiscalía de cómo se trasladaba el acusado, dijo que no sabía, que cuando fue el último pago, contesto que tampoco sabía, para que empresa de seguridad trabajaba el acusado, también dijo que no sabía, además de que no quedo claro para quienes juzgan si era el dueño de un restaurante o solo era administrador, ya que dijo que había administrado varios, y el ultimo había sido hacia un año, no dando certeza ni confiabilidad en su depositado ya que no proporcionó información veraz ni precisa, aunado a que al no haber rendido declaración el acusado ***** no se puede corroborar su dicho con la fuente principal de la teoría del caso de defensa, que al comprometerse a probar algo, la declaración de su representado es esencial; por cuanto al testigo ***** este dijo que es restaurantero, conocer al acusado ***** porque son vecinos, que es trabajador, que se ofreció a cuidar los coches, que todos los restauranteros que se reunieron decidieron darle una cooperación de quinientos pesos cada semana; depositado que analizado bajo las reglas de lógica y sana critica, se advierte que dicho testigo no dijo en qué lugar labora, ni se probó si realmente es restaurantero del lago de Tequesquitengo, Morelos, no dio circunstancias de tiempo, modo ni lugar de las citadas reuniones a que hizo referencias, ni se probó que en ellas hubiera participado la víctima, así también dijo que el acusado acaba de llegar de Tijuana hacia como dos años antes, lo cual no fue referido por el diverso ateste, así como también no preciso la forma en que



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

prestaría el servicio de seguridad y vigilancia, y tal y como se dijo con anterioridad al no contar con la declaración del acusado, y poder relacionar sus depósitos con su dicho, y poder probar su teoría, no es dable concederles valor a dichos testimonios. Por lo que a criterio de quienes resuelven sus depósitos resultan insuficientes para acreditar su teoría del caso y mucho menos desvirtuar la teoría del caso de la fiscalía. Por tanto, se tiene que la defensa no acreditó su teoría del caso, y se sostiene que se encuentra acreditado la plena responsabilidad penal de ***** y *****, en la comisión del delito de **EXTORSION AGRAVADA**.

SEPTIMO. Al no haber presentado pruebas las partes, para la audiencia de individualización de sanciones y de reparación del daño, únicamente se escuchó sus argumentos; y habiéndose acreditado el delito de **EXTORSION AGRAVADA**, mismo que se encuentra previsto y sancionado, en los artículos 146 del Código Penal en vigor en el Estado de Morelos, así como la responsabilidad penal de la imputada ***** y el imputado *****, en su comisión, corresponde a este apartado **INDIVIDUALIZAR LA SANCIÓN PENAL** a que se han hecho acreedores, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los parámetros de la individualización de la pena que prevé el numeral 58 del Código Penal en vigor local, 410 del código nacional de procedimientos penales, este Tribunal procede a la determinación de la pena aplicable al caso concreto. Por lo que atento al numeral 58 de la disposición sustantiva penal invocado, se tiene lo siguiente:

Fracción I “... **El delito que se sancione...**”, al efecto se precisa que el delito de **EXTORSION AGRAVADA** tutela la seguridad y tranquilidad de las personas.

Fracción II “... **La forma de intervención de los agentes...**”, al respecto, se hace mención que la imputada ***** y el imputado *****, intervinieron en su carácter de coautores materiales del delito de **EXTORSION AGRAVADA**, encuadrando su actuar en la fracción I del artículo 18 del Código Penal del estado de Morelos en vigor, y participando de manera dolosa en la comisión del delito encuadrando su conducta en el párrafo segundo del artículo 15 del Código Penal antes invocado.

Fracción III.- “...**Las circunstancias del infractor y del ofendido, antes y durante la comisión del delito, así como las posteriores que sean relevantes para aquel fin, y la relación concreta existente entre los agentes y la víctima.**” Para el estudio de esta fracción, es importante destacar que de

los medios de prueba se aprecia que, entre los sujetos activos y el pasivo del delito, no existía ningún tipo de relación, lo que ya fue debidamente analizado y valorado.

Fracción IV.- “...**La lesión, riesgo o puesta en peligro del bien jurídico tutelado, así como las circunstancias que determinen la mayor o menor gravedad de dicha lesión o peligro...**”. En este caso es necesario precisar que el delito de **EXTORSION AGRAVADA** fue cometido dolosamente y se consumó plenamente, al obtenerse el numerario exigido ilícitamente producto de la coacción y que los acusados se encargaron de cobrar a la víctima y toda vez que la **extorsión** es un delito pluriofensivo, no solo es un **bien jurídico** el que puede verse afectado, sino muchos más: el patrimonio, la integridad física y la libertad, en términos del numeral 146 fracción I del Código Penal del Estado, es por ello el grado de culpabilidad de los acusados, se determina dentro de la **mínima** dentro del supuesto antes mencionado.

Fracción V.- “...**La calidad de los infractores como primerizos o reincidentes...**”; de los medios de prueba referidos en audiencia, se advierte que la calidad de los acusados es como primo delincuentes, toda vez que no se advierte prueba en contrario.

Fracción VI. - “**Los motivos que éste tuvo para cometer el delito...**” Por cuanto al delito de **extorsión agravada**, con los medios de pruebas valorados, se puede válidamente estimar, que el motivo lo fue la obtención de numerario de la víctima.

Fracción VII.- “... **El modo, el tiempo, el lugar, la ocasión y cualesquiera otras circunstancias relevantes en la realización de los delitos...**”. Han quedado precisados en líneas anteriores en obvio de repeticiones.

Fracción VIII. “...**La edad, el nivel de educación, las costumbres, las condiciones sociales, económicas y culturales de los sujetos, así como los motivos que los impulsaron o determinaron a delinquir, o el grado de imprudencia con que se cometieron los delitos...**” En relación a ello, es menester reproducir los datos generales que externaron la imputada *********, dijo tener ********* años de edad, fecha de nacimiento ********* originaria de Tlaquiltenango, Morelos, grado de estudios secundaria, de ocupación comerciante, estado civil unión libre, con domicilio en calle *********, colonia *********, Morelos. Y el imputado *********, dijo tener ********* años de edad, fecha de nacimiento *********, originario de ********* Morelos, grado de estudios



PODER JUDICIAL

secundaria, de ocupación seguridad privada, estado civil: unión libre, con domicilio en calle ***** , ***** en Tequesquitengo, Morelos.

De lo antes estipulado, se puede concluir que les resulta desfavorable la edad y sus ocupaciones, al momento de la comisión del ilícito pues con sus edades de más de cuarenta años, y sus oficios de seguridad privada y comerciante, se puede válidamente advertir que tienen criterio para conocer, planear y apreciar el acto que cometieron, circunstancias que les otorga la experiencia necesaria para comprender lo ilícito de su conducta y en su caso haberla evitado.

Fracción IX. ***“Los demás elementos que permitan apreciar la gravedad del hecho, la culpabilidad de los agentes y los requerimientos específicos de la readaptación social de los infractores.”*** Con relación a este apartado no se desprende consideración alguna en particular que no haya sido abordada previamente, lo que nos lleva a concluir que una vez analizadas la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad de ***** y ***** , tomando en consideración las circunstancias enumeradas por el precepto legal contenido en el artículo 58 del código adjetivo de la materia, este Tribunal determina a los acusados en un grado de culpabilidad mínima.

En mérito de lo anterior, ESTE TRIBUNAL CONSIDERA JUSTO Y EQUITATIVO imponer a ***** y ***** , por la comisión del delito de **EXTORSION AGRAVADA**, cometido en agravio de la víctima de iniciales *****., una pena **PRIVATIVA DE LA LIBERTAD DE VEINTIDOS AÑOS SEIS MESES** por la **comisión del referido antijurídico**. Sanción de prisión que deberán de cumplir en el lugar que designe el Juez de Ejecución en caso de que llegue a quedar a su disposición, con deducción del tiempo que haya estado privado de su libertad personal. Y de acuerdo a lo que obra en el auto de apertura a juicio oral se tiene que ***** y ***** , **se les impuso la medida cautelar de prisión preventiva el día veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019), por lo que salvo error aritmético se le deberá abonar a la pena impuesta UN AÑO (1), NUEVE MESES (9) Y DOCE (12) DIAS, contados hasta el día de hoy.**

Por lo que respecta a la **MULTA por (1200) UN MIL DOSCIENTOS unidades de medida y actualización,** que de acuerdo a la época en que se cometió el ilícito el valor era en el año 2019, por la cantidad de \$84.49 (OCHENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.), por lo que al realizar la suma aritmética arroja la **cantidad líquida de \$101,388 (CIENTO UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.),** los que tendrán que ser depositados en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos una vez que cause ejecutoria.

OCTAVO.- En otro orden de ideas, es cierto que los artículos 72, 73, 75 y 76 del Código Penal del Estado en vigor, obligan a este Tribunal, a pronunciarse sobre la sustitución de la pena, también lo es, que por el delito que han sido condenados ***** y *****, y la pena impuesta, por lo que no resulta procedente dicho beneficio, no obstante, y por cuanto a los beneficios preliberacionales estos serán velados y resueltos por el Juez de Ejecución, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, por lo que póngase a los sentenciados de mérito a disposición del Juez de Ejecución, para los efectos legales a que haya lugar.

NOVENO.- Por otra parte, como quedó acreditada la responsabilidad penal de la imputada ***** y el imputado *****, tomando en consideración lo previsto en el apartado C), fracción IV del artículo 20 Constitucional, que contempla la reparación del daño como un derecho fundamental de las víctimas, para el caso de que en una sentencia condenatoria no podrá absolversele de la misma; por lo que lo concerniente al DAÑO MORAL, que prevé la fracción II del artículo 36 del Código Penal vigente en el Estado, a criterio de los que resuelven y considerando lo previsto en los artículos 1348 y 1348-BIS del Código Civil en vigor, antes transcritos, atendiendo a los valores espirituales lesionados, por el delito de **EXTORSION AGRAVADA** de la víctima de iniciales *****, se acreditó el daño moral causado a la víctima, entendiéndose por daño moral la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, reputación, decoro, honor, vida privada; lo que sufrió la víctima, tal y como se desprende del depondo de este y la pericial en materia de psicología previamente analizada y valorada, quien sostuvo que de acuerdo a la aplicación de los test aplicados y entrevista clínica, la víctima si presentó alteración psicológica a causa de la extorsión que estaba viviendo; lo que conlleva a este Tribunal a determinar la



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

afectación del daño tanto moral como psicológico, que sufrió la víctima, por lo que con la facultad discrecional y prudente que otorga la ley de la materia a estos Juzgadores, se fija por concepto de reparación de daño moral a cubrir por los sentenciados ***** y *****; a favor de la víctima de iniciales *****., la cantidad líquida de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).**

Y en lo que respecta a la REPARACIÓN DEL DAÑO MATERIAL, tal y como se desprendió del depurado de la víctima como del perito en contabilidad JUAN ARMANDO MARTINEZ ARZATE, la víctima pago como derecho de piso a los acusados la cantidad total de \$1000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por lo que es justo y equitativo imponer como reparación del daño material el pago de dicha cantidad, por lo que se fija por concepto de reparación de daño material a cubrir por los sentenciados ***** y *****; a favor de la víctima de iniciales *****., la cantidad líquida de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)

DECIMO. - Así mismo una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, en audiencia pública deberá de **AMONÉSTARSE Y APERCÍBIRSE** a ***** y *****; para que no reincida, haciéndole saber de las consecuencias del delito que cometió, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la Ley Sustantiva Penal vigente en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 Fracción III de la Constitución Política de Estado de Morelos, 163 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como así 26 fracción XII, 49, 50 y 51 del Código Penal vigente del Estado de Morelos; siendo que la sanción de prisión impuesta al sentenciado ***** y *****; tiene como efecto **la suspensión de los derechos políticos de los ciudadanos,** se suspenden estos derechos a los sentenciados de mérito por igual periodo al de la pena de prisión impuesta, ello a partir del momento en que cause ejecutoria la presente resolución; ordenándose se le haga saber que una vez concluida la condena deberá acudir a las oficinas del Registro Nacional de Electores a efecto de que sea reinscrito en el Padrón Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y además con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numeral 146 fracción I del Código Penal en vigor local y artículos 1, 2, 4 al 14, 20, 44, 67, 68, 70, 94, 114, 263, 265, 348, 356 al 359, 402 al 407 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es de resolverse y al efecto se;

RESUELVE

PRIMERO. Ha quedado debidamente acreditado el delito de **EXTORSION AGRAVADA**, mismo que se encuentra previsto y sancionado, en el artículo 146 fracción I del Código penal del Estado de Morelos.

SEGUNDO. El señor ***** y la señora *****, de generales anotadas al inicio de esta resolución **son PENALMENTE RESPONSABLES**, en la comisión del delito de **EXTORSION AGRAVADA**, cometido en agravio de la víctima de iniciales *****, razón por la cual este Tribunal considera justo y equitativo imponerle una pena privativa de la libertad de VEINTIDOS AÑOS SEIS MESES por la comisión del referido antijurídico. Con deducción del tiempo que hayan estado privados de su libertad, en los términos establecidos en el considerado Séptimo de la presente resolución.

Asi mismo se les condena al pago de una **MULTA por (1200) UN MIL DOSCIENTOS unidades de medida y actualización**, por lo que al realizar la suma aritmética arroja la **cantidad liquida de \$101,388 (CIENTO UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, los que tendrán que ser depositados en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos una vez que cause ejecutoria.

TERCERO. Por cuanto a la sustitución de la penal no ha lugar a concederla en términos señalados en el considerado Octavo, y por cuanto hace a los beneficios preliberacionales, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se dejan a salvo sus derechos, para que sean ejercidos ante diversa autoridad jurisdiccional de ejecución.

CUARTO. Se condena a ***** y *****, al pago de la REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL y MATERIAL, conforme a lo razonado en el considerando Noveno de la presente resolución.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, amonéstese y apercíbase a ***** y ***** , en términos del considerando Decimo.

SEXTO. Se suspenden los derechos políticos de ***** y ***** , por igual período al de la pena de prisión impuesta, ello a partir del momento en que cause ejecutoria la presente resolución; haciéndoles saber que una vez concluida la condena deberán acudir a las oficinas del registro nacional de electores, a efecto de que sean reinscritos en el padrón electoral, esto en términos del considerando Décimo primero.

SEPTIMO. Al causar ejecutoria esta sentencia, póngase a disposición del Juez de Ejecución a los sentenciados ***** y ***** , a efecto de que procedan a la exacta vigilancia del cumplimiento de la presente resolución, remitiéndose el registro donde conste la presente resolución, a efecto de integrar la carpeta respectiva, dando inicio al procedimiento de ejecución. Haciéndose saber que los sentenciados se encuentran bajo la medida cautelar de prisión preventiva.

OCTAVO. Remítase copia autorizada de la presente resolución a la fiscalía general del Estado de Morelos para su conocimiento una vez que la misma cause ejecutoria. Asimismo, infórmese al JUEZ DE EJECUCIÓN DE SANCIONES QUE CORRESPONDA, el sentido del presente fallo, dejándosele además a los sentenciados a su disposición jurídica, por conducto del Administrador de Salas. Asimismo, háganse las anotaciones respectivas en los LIBROS DE GOBIERNO Y ESTADÍSTICA.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 63 de la Ley Adjetiva Penal en vigor, se tiene por legalmente notificada la presente sentencia al Agente del Ministerio Público, asesor jurídico y por su conducto a la víctima, a las defensas y los sentenciados ***** y ***** .

DECIMO.- Se hace del conocimiento a ***** y ***** y sus defensas que cuentan con el termino de diez días para inconformarse de la presente resolución, en términos de los numerales 468 fracción II y 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

ASÍ, EN FORMA COLEGIADA Y POR UNANIMIDAD, LO RESOLVIERON Y FIRMAN, LOS JUECES DEL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL UNICO DEL ESTADO DE MORELOS, SEDE JOJUTLA, **TERESA SOTO MARTINEZ** EN SU CALIDAD DE

PRESIDENTA, **JAVIER HERNANDO ROMERO ULLOA** EN CALIDAD DE
TERCERO INTEGRANTE, Y **KATY LORENA BECERRA ARROYO**, EN SU
CALIDAD DE REDACTORA.

KLBA